TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid..... Un mes..... 5 pts.
Provincias..... Un trimestre.... 20

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerias.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción. REBAJA GRADUAS

 Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.
 el 10 por 100

 Idem id. de 250 idem.
 el 20 por 100

 Idem id. de 2.500 idem.
 er 80 por 100

 Idem id. de 5.000 idem.
 el 40 por 100

Las de subastas ze rigen por tarifa especial que, según la cuantia de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 a 12 y de 2 à 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA .- TELEFONO 75

GACETA MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto disponiendo que el Instituto de Reformas sociales forme anualmente una lista de 12 personas competentes, entre las cuales elegirá el Gobierno las que hayan de cubrir las vacantes que ocurran en los miembros de dicho Instituto.

Ministerio de Hacienda:

Real decreto ampliando las emisiones de Deuda amortizable al 5 por 100 que dispusieron los Reales decretos de 19 de Mayo de 1900 y 5 de Junio de 1902 en la cuantía y forma que se expresa.

Otros de personal.

Real orden declarando que el tipo medio del cambio durante la primera quincena del mes actual ha sido el de 15'31 por 100, correspondiendo una reducción de 13 por 100 en las líquidaciones de derechos que para su pago en oro se efectúen en las Aduanas durante la segunda quincena del corriente mes de Abril.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden resolviendo que por fallecimiento del Catedrá-tico de la Universidad de Valladolid D. Demetrio Gutié-rrez se den los ascensos de escala á los Catedráticos que se expresan.

Otra disponiendo que la enseñanza de Paleografía, vacante en la Sección de Letras de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central por fallecimiento de Don Mariano Muñoz Rivero, se una á la Cátedra de Latín vulgar y de los tiempos medios, encargándose de elia el Catedrático D. Vicente Vignau.

Otra nombrando el Tribunal de oposiciones, entre alumnos de las Escuelas de Veterinaria, á la pensión para ampliar estudios en el extranjero.

Ministerio de Fomento:

Real orden disponiendo se encargue la Diputación provincial de Barcelona de todo lo necesario para el traslado de la actual Granja-Instituto de Agricultura, Jardín Botáni-co y Escuela provincial de Agricultura á otro sitio donde puedan prestar con el mayor perfeccionamiento los ser-vicios que les están encomendados.

Otra disponiendo que los Alcaldes recaben de los Gerentes y Directores de las fábricas é industrias datos concretos acerca de la producción anual, exportación, número de obreros y jornales en cada una de ellas. Otra disponiendo se autorice á la Dirección general de

Obras públicas para que celebre cada año un concurso único entre las casas constructoras de cilindros apisonadores de vapor, para adquirir el número de ellos que permita el presupuesto respectivo.

Administración central:

MARINA.—Dirección de Hidrografía.—Aviso a los navegantes.
GOBERNACIÓN.—Dirección general de Correos y Telégrafos.—
Subastas para contratar el transporte de la correspondencia pública.

Instrucción Pública.—Subsecretaria.—Nombramientos de

Tribunales de oposiciones.

Tribunales de oposiciones. — Convocando á los opositores á las plazas de Profesor auxiliar de la Sección técnica, Dibujo geométrico, vacantes en las Escuelas de Artes é Industrias de Cádiz y Santiago.

FOMENTO. - Dirección general de Obras públicas. - Resolviendo sobre una instancia de la Comisión ejecutiva de la Junta de defensa de los usuarios de agua del río Francofí solicitando se deje en suspenso la concesión otorgada para abastecimiento de Reus.

Instrucción Pública. — Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio. - Memoria de sus trabajos durante el año

1905 (continuación). Administración provincial:

Gobierno civil de la provincia de Málaga.—Anunciando ha-llarse instruyendo expediente en la villa de Alfarnatejo para el ingreso en la Orden civil de Beneficencia del cabo primero de la Guardia civil Juan Alvarez, y guardia segundo Emilio Cortés.

Junta diocesana de Orense.—Subasta de las obras de reparación del templo parroquial de Santa Marina de Ginzo de Limia.

Administración municipal:

Edictos de Ayuntamientos en averiguación del paradero de los individuos que se mencionan.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y jurisdicciones de Guerra y Marina. Anuncios y noticias oficiales:

Banco de España.

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 183 del Oódigo de Comercio. Banco de España.

Observatorio astronómico. - Datos meteorológicos. Parto no estolal.

Anuncior, santoral y espectáculos.

Tribunal Supremo.—Pliegos 21 y 22 de sentencias de la Sala segunda, tomo I del presente año.

PARTE OFICIAL PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rev (Q. D. G.) salió ayer noche con dirección á Cheburgo (Francia) sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y demás personas de la Augusta Real Familia continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El Instituto de Reformas sociales es una institución que á medida que se desarrolla gana en la estimación del público y hace patentes los grandes servicios que la Nación y el Gobierno esperan de su constante estudio y aplicación á las cuestiones sociales. Consecuencia de esta creciente importancia es la necesidad de acudir con presteza á remediar las deficiencias que pueda ofrecer su organización, amoldándola cuidadosamente á las necesidades que está encargado de

Para obviar alguna de aquellas deficiencias ha acudido el Gobierno á cubrir las vacantes y á facilitar la representación de los tres Vocales natos que por el Real decreto de creación forman parte del Instituto; pero al realizarlo, tanto en ésta como en ocasiones anteriores, ha tropezado con la dificultad de hacer una elección acertada; porque constituído aquél por diferentes elementos, parte de libre elección, parte de elección reglamentaria y otra parte de representantes del Gobierno por los cargos que desempeñan, no es indiferente, antes bien es esencial, para el éxito de sus trabajos que se mantenga entre sus diferentes componentes aquella proporcionalidad que sirvió de base á su creación.

El procedimiento en este punto, y más tratándose de una institución que está en sus comienzos, pero llamada ă un gran porvenir, es de importancia considerable, porque la legislación social, y especialmente la obrera, no darían aquel resultado educador y benéfico que se persigue si no obedeciesen á un plan preconcebido y no siguiesen una dirección constante.

El medio más propio para conseguir este resultado de una manera permanente parece ser, á juicio del que suscribe, el de encargar al Instituto la formación de

una lista de las personas que entienda debieran formar parte de él, con objeto de que el Gobierno, cada vez que ocurran vacantes, elija dentro de ella los nombres de los que hayan de cubrirlas. Esta lista habrá de renovarse anualmente, de suerte que el Instituto tenga siempre ocasión de revisar sus propios acuerdos y de completar las bajas que en la misma lista hubiesen ocurrido.

Con esta preparación bastará que el Presidente de dicha Corporación comunique al Gobierno las vacantes que vayan ocurriendo para que éste, dentro de la lista, elija los nombres de los que han de ocuparlas. ·

Por las consideraciones expuestas, el que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente provecto de decreto.

Madrid 15 de Abril de 1906.

SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Segismundo Moret.

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Instituto de Reformas sociales formará anualmente y entregará al Presidente del Consejo de Ministros en 1.º de Junio de cada año una lista de doce personas competentes, entre las cuales elegirá el Gobierno las que hayan de cubrir las vacantes que ocurran en los miembros del Instituto, cuyo nombramiento corresponde á su libre elección, según lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 23 de Abril de 1903.

Art. 2.º El Presidente del Instituto comunicará al Gobierno, en los quince días siguientes á aquel en que hubieren ocurrido, las vacantes que se produzcan en el número de Vocales cuyo nombramiento corresponda á éste.

Art. 3.º En las vacantes que ocurran en los Vocales de elección reglamentaria, tanto propietarios como suplentes, corresponde al Presidente del Instituto convocar para nueva elección y fijar las reglas que deben presidir á ella.

Dado en Palacio á quince de Abril de mil novecientos seis. ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

Segismundo Moret.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Con arreglo á la autorización concedida al Gobierno por el artículo décimocuarto de la ley de 31 de Diciembre de 1905, se amplían las emisiones de Deuda amortizable al 5 por 100 que dispusieron los Reales decretos de 19 de Mayo de 1900 y 5 de Junio de 1902 en la cantidad nominal de ciento setenta y ocho millones cien mil pesetas.

Art. 2.º La Deuda que ha de emitirse á virtud del artículo anterior estará representada por títulos al portador de las mismas series creadas al hacerse la emisión que ahora se amplía; llevarán la misma fecha que aquéllos; tendrán iguales vencimientos, así para el abono de intereses como para su amortización, y la misma garantía especial de la renta de tabacos y tedas las inmunidades y privilegios de la Deuda del Estado. El primer vencimiento de intereses de la Deuda que ahora se emite será el de 15 de Agosto de 1906.

Art. 3.º La amortización de la Deuda que constituye esta ampliación se hará por sorteos especiales, que se celebrarán á continuación de los respectivos á los títulos emitidos por los Reales decretos de 19 de Mayo de 1900 y 5 de Junio de 1902, y con arregio al cuadro de amortización que se estampará al dorso de los títulos en que consiste la ampliación. El primer sorteo de éstos corresponderá al vigésimo quinto de los primeramente emitidos, y, por consiguiente, aquéllos, como estos, quedarán amortizados en 176 sorteos trimestrales.

Art. 4.º El Banco de España se encargará de todo lo relativo al pago de intereses, amortización, garantía, etc., de estos títulos, como lo está de los anteriormente emitidos, y negociará por cuenta del Tesoro, mediante suscripción pública, los, 178.100.000 pesetas á que asciende la emisión.

Art. 5.º La suscripción se hará en las oficinas del Banco y en todas sus sucrirsales el día 30 del actual, cediéndose los títulos al tipo de 98'60 per 100 del valor nominal por cantidades que no bajen de 500 pesetas 6 que sean múltiplos de esta suma.

Art. 6.º En pago de la suscripción se admitirán por todo su valor nominal las obligaciones de Deuda flotante de Ultramar emitidas y negociadas con arreglo al Real decreto de 24 de Abril de 1905.

Art. 7.º Los pedidos de suscripción en obligaciones ó en metálico se harán separadamente en los impresos que facilitará el Banco de España, y si se hace por medio de Agente de Cambio y Bolsa, ó de Corredor de Comercio en las plazas donde no haya Agentes de Cambio, se les abonará á todos ellos el corretaje oficial.

Art. 8.º A los pedidos á pagar en obligaciones de Deuda flotante de Ultramar se acompañarán estos valores debidamente facturados. En estas suscripciones se entregarán residuos por la parte de las mismas que no completen 500 pesetas nominales.

Art. 9.º Los suscriptores que hagan sus pedidos presentando en pago obligaciones de Deuda flotante de Ultramar recibirán un resguardo talonario, que será canjeado por las correspondientes carpetas provisionales cotizables en Bolsa, y éstas lo serán á su tiempo por los títulos definitivos de Deuda al 5 por 100 amortizable.

Art. 10. Si el producto de la suscripción pública fuese superior á la cantidad de 178.100.000 pesetas, se hará un prorrateo entre los suscriptores para reducir sus pedidos á la cantidad que proporcionalmente les corresponda, la cual se abonará en un residuo cuando no Ilegue á 500 pesetas nominales. Las suscripciones hechas á pagar en obligaciones de Deuda flotante quedan exceptuadas del prorrateo.

Art. 11. Los suscriptores á pagar en metálico entregarán al hacer sus pedidos el 10 por 100 de su importe nominal, recibiendo un resguardo talonario de su proposición. El día 10 de Mayo entregarán la cantidad necesaria para completar con la ya pagada el total importe de la suscripción, recogiéndose á los interesados los resguardos y facilitándoles las correspondientes carpetas provisionales.

Art. 12. En representación de los títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 que se emiten por este decreto, y en tanto que se confeccionan, se emitirán carpetas provisionales negociables en Bolsa, de los mismos valores, en la proporción que se estime necesaria, con cuatro cupones representativos de los intereses á satisfacer á los vencimientos de 15 de Agosto y 15 de Noviembre del presente año, 15 de Febrero y 15 de Mayo de 1907.

Art. 13. Se transferirá á los artículos 1.º, 2.º y 3.º del capítulo 10 de la Sección tercera del presupuesto vigente de Obligaciones generales del Estado, «Deuda pública»; del corriente año, para atender en el mismo al servicio de intereses, amortización y comisión al Banco de la Deuda que se emite por este decreto, el crédito consignado en el capítulo 11, artículo único, de la misma Sección y presupuesto, en la parte que sea necesaria.

Art. 14. El Ministro de Hacienda concertará con el Banco de España la ejecución de los servicios de negociación, pago de intereses y amortización de la Deuda al 5 por 100 que ha de emitirse.

Art. 15. El coste de la confección de las carpetas provisionales y de los títulos, gastos de corretaje y demás que cause la emisión serán aplicados á la misma como minoración de su producto.

Art. 16. El Ministro de Hacienda dará cuenta á las Cortes de este decreto y del resultado que ofrezcan las operaciones que en él se disponen.

Dado en Palacio á quince de Abril de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

Amós Salvador.

Vengo en nombrar, por traslación, Jefe de Sección de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Moisés Aguirre y Carbonel, Tesorero central de Hacienda con igual categoría y clase.

Dado en Palacio á quince de Abril de mil novecientos

El Ministro de Hacienda,

ALFONSO

Amós Salvador.

Vengo en nombrar, por traslación, Tesorero central de Hacienda, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, en comisión, á D. Antonio Chiappino y Aurioles, Jefe de Sección de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas con igual categoría y clase.

Dado en Palacio á quince de Abril de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda, Amós Salvador.

Vengo en nombrar segundo Jefe de la Aduana de Irún, en comisión hasta que el interesado reuna las condiciones que determina el art. 23 de la ley de Presupuestos de 21 de Junio de 1876, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Lorenzo Roca y Breen, Jefe de Negociado de primera clase, Ins pector regional de la renta del alcohol en Valladolid.

Dado en Palacio á quince de Abril de mil novecientos

ALFONSO

El Ministro de Hacienda, Amós Salvador.

Ilmo. Sr.: En vista de lo dispuesto en el art. 2.º de la ley de 22 de Febrero del año 1902,

REAL ORDEN

S. M. el Rey (Q. D. G.), teniendo en cuenta las cotizaciones diarias oficiales de la primera quincena del mes actual, se ha servido declarar que el tipo medio del cambio en el indicado período ha sido el de 15'31 por 100, correspondiendo, en su consecuencia, una reducción de 13 por 100 en las liquidaciones de derechos que para su pago en oro se efectúen en las Aduanas durante la segunda quincena del mes de Abril corriente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1906.

SALVADOR

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido en 22 del corriente Don Demetrio Gutiérrez Cañas, Catedrático numerario de la Universidad de Valladolid, que ocupaba el núm. 21 del escalafón general de los Catedráticos de las Universidades del Reino;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha resuelto se den los ascensos de escala, y, en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios de las Universidades de Salamanca, Valencia, Granada, Sevilla y Madrid, respectivamente, Don Enrique Gil Robles, D. Francisco Orts y Orts. D. Manuel Torres Campos, D. Federico Relimpio Ortega y D. Mario Daza de Campos, que habían llegado á ocupar los números 46, 91, 146, 211 y 281, pasen á ocupar en dicho escalafón los números 45, 90, 145, 210 y 280, con la antigüedad de 23 de Marzo corriento y sueldo anual desde el mismo día de 7.500, 6.500, 6.000, 5.000 y 5.000 pesetas respectivamente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1906.

SANTAMARÍA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Fallecido D. Mariano Muñoz Rivero, Profesor de Paleografía en la Sección de Letras de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha resuelto que, de conformidad con lo preceptuado en el art. 6.º del Real decreto de 18 de Septiembre de 1900, se una la mencionada en señanza á la Cátedra de Latín vulgar y de los tiempos medios, de las expresadas Sección, Facultad y Univerdad, encargándose de ella el Catedrático D. Vicente Vignau y Ballester, titular de esta última.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1906.

SANTAMARIA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

De conformidad con la propuesta formulada por el Claustro de Catedráticos de la Escuela de Veterinaria de Madrid,

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar Vocales del Tribunal de oposiciones entre alumnos de las Escuelas del ramo á la pensión para ampliar estudios en el extranjero durante 1906 á 1907 á los señores siguientes: Presidente, D. Santiago de la Villa y Martinez; Vocales: D. Dalmacio García é Iscara, D. Tiburcio Alarcón y Sánchez Muñoz, D. Juan Manuel Díaz Villar, Don Victoriano Colomo y Amarillas, D. Germán Tejero y Moreno y D. Julio Hidalgo y López.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1906.

SANTAMARIA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Exemo. Sr.: Vistos los antecedentes que obran en este Ministerio referentes á la Granja-Instituto de Agricultura de Barcelona, y especialmente la instancia pre-

sentada por V. E. con fecha 6 del actual, en la que, exponiendo la situación especial de aquel establecimiento, interesa su pronta traslación á otro sitio, toda vez que los terrenos que actualmente ocupa son insuficientes para los servicios que allí se han de prestar, y además se hallan afectados por varias grandes vías del ensanche de esa capital, por lo cual con la traslación podrá obtenerse el doble objeto de tener donde prestar con todas las condiciones que los modernos adelantos exigen para la enseñanza agrícola los servicios que se prestan hoy deficientemente, y de facilitar el desarrollo de esa gran población haciendo desaparecer el estorbo que hoy significa la Granja para su ensanche, cuyas calles quedan interrumpidas, todo ello sin gravamen alguno para el Estado, ya que podría hacerse con el producto que se obtenga de los actuales terrenos, que se convertirán en solares edificables:

Resultando de los antecedentes que obran en este Ministerio que en 16 de Febrero de 1784, D. Antonio de Meca y de Cardona, Marqués de Ciutadilla, hizo donación al Real Colegio de Cirugía de esa capital de unos terrenos de extensión de cuatro fanegas, sitos en las huertas de San Pablo, para que sirviesen perpétuamente de jardín botánico, donde se enseñase gratuitamente la Botánica, reservándose el fundador el derecho de tener las armas en la puerta, de tener durante su vida una llave del jardín para entrar á coger flores ó lo que gustare, y de que él y sus sucesores en el Marquesado de Ciutadilla fuesen considerados como fundadores y protectores de tan útil establecimiento; que desaparecido el Colegio de Cirugía, el Gobierno designó para que cuidara de cumplir la voluntad del fundador á la Junta de Comercio de Barcelona, y posteriormente al Instituto Industrial, dependiente del Negociado de Escuelas especiales de este Ministerio; que por Real orden de 10 de Marzo de 1854, y en virtud de iniciativa del Comisario Regio de Agricultura, se aprobó la traslación del jardín botánico á otra finca, porque aquellos terrenos en que estaba establecido no servían ya para el objeto por estar rodeados de edificaciones, y á este efecto se aceptó la subrogación de aquellas cuatro fanegas por otras 25 de pan llevar, propias del Marqués de Sentmenat y de Ciutadilla, á quien, en su virtud, se hizo luego entrega de los terrenos subrogados ó permutados, para que pasaran á ser de su absoluta propiedad; que por dicho contrato se obligó además el Marqués á hacer entrega, como lo hizo, de 35.000 pesetas para los gastos de traslación y construcción de edificios y á asignar una pensión anual de 2.500 pesetas para el nuevo establecimiento; que se dijo además en la expresada Real orden que de las 25 fanegas se destinarían cuatro para jardía botánico, y las restantes se dedicarían á una granja modelo, corriendo todo ello á cargo de la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio, designada á este efecto por el Gobierno en la propia Real orden, cuya Junta debía solicitar el apoyo de la Diputación provincial y del Ayuntamiento para tal útil establecimiento, en el que debían también ponerse las armas del fundador en las puertas de la cerca y tenerse á sus sucesores como fundadores y protectores; que por disposición de la Regencia del Reino de 20 de Diciembre de 1869 se delegaron en la Diputación provincial las facultades del Gobierno en la Grania experimental, expresando que, como hasta entonces, contribuiría al sostenimiento de tan útil enseñanza; que la Diputación desde entonces ha tenido á su cargo el establecimiento, haciendo actos de verdadero dueno, hasta ofrecer al Gobierno en 1888 y 1890 los terrenos para establecer en ellos la Granja experimental creada en virtud del Real decreto de 9 de Diciembre de 1887, como así se hizo por Real orden de 7 de Agosto de 1890, en que se aceptó tal ofrecimiento, y que dicha Corporación provincial, de fondos de su presupuesto, ha venido satisfaciendo, especialmente desde el año 1874, en que se redimió la pensión anual que satisfacía el Marqués de Sentmenat, hasta el en que se creó la actual Granja, todas las cargas del establecimiento, sosteniendo hasta la fecha en dicha Granja la Escuela provincial

Considerando que la fundación creada por el Marqués de Ciutadilla en 1784 estuvo á cargo, según él mismo dispuso, del Real Colegio de Cirugía de esa capital, y que la misión del Gobierno se ha limitado á suplir la voluntad del fundador, designando quién había de ejercer el patronato cuando desapareció el designado por aquél, como sucedió al encargar el cumplimiento del objeto de la fundación: primero, á la Junta de Comercio; luego, al Instituto Industrial: después, á la Junta de Agricultura, Industria y Comercio, y, por último, á esa Diputación provincial, extendiendo su acción, cuando ha sido necesario, á intervenir en aquellos actos de mayor transcendencia y que no se ha considerado que pudieran dejarse á la sola voluntad del designado para continuar la personalidad del primer patrono, á quien tampoco el fundador había facultado para aquellos actos, como sucede con la enajenación ó subrogación de los bienes inmuebles donde la fundación está establecida, y por ello es que cuando en 1854 se subrogaron ó permutaron los terrenos de la antigua fundación se entendió que debía ser el Ministerio de Fomento quien aprobara el contrato, conforme se hizo con la Real orden de 10 de Marzo de dicho año:

Considerando que la situación actual de los terrenos es análoga á la en que se encontraban en 1854 los entonces permutados, pues si dió lugar al cambio el que se hallaran aquéllos rodeados de edificaciones, los actuales se hallan afectados por las calles del ensanche que los han de atravesar en todas direcciones, siendo por tanto hoy un obstáculo para la urbanización, tanto más necesaria y urgente cuanto es mayor el engrandecimiento de esa población:

Considerando que, dados los adelantos en las ciencias agronómicas, es indudable que su enseñanza requiere condiciones que no reunen los terrenos en que actualmente está establecida la Granja, creada primeramente como ampliación de la fundación en 1854, y sostenida por la Diputación y con carácter regional y á cargo del Estado desde 1890, y por tanto, que bajo este punto de vista es también conveniente y hasta necesaria la traslación á otro sitio, donde con mayor amplitud pueda darse aquella enseñanza:

Considerando, sin embargo, que lo que preferentemente debe observarse en este asunto es la voluntad del fundador, ya que de la fundación primitiva arranca principalmente la actual situación jurídica y económica de las cosas, y por tanto debe establecerse en Barce-Iona un Jardín botánico para público esparcimiento:

Considerando que son dignos de tenerse en cuenta los sacrificios hechos por esa Corporación, que ha venido atendiendo la enseñanza agrícola con mucha anterioridad á que se diera ésta en las Granjas regionales establecidas por el Estado, y que ha ejercido el patronato sobre la fundación del Marqués de Ciutadilla, aunque por designación del Gobierno, desde hace más de treinta y cinco años, sin contradicción alguna y con general asentimiento; por lo cual, y también porque por tales antecedentes es quien puede tener más exacto conocimiento de las necesidades que se hayan de atender, tanto más cuanto que en la actual Granja tiene ella establecidas enseñanzas agrícolas por su cuenta, como las de Prácticos agrícolas y Capataces, parece racional y lógico que á ella se encomiende, así como en 1854 se encomendó á la Junta de Agricultura, Industria y Comerção, todo cuanto se refiere á la traslación y nueva instalación del Jardín botánico y Granja experimental, sin perjuicio de la superior aprobación de este Ministerio; por tanto,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se encargue á esa Diputación de su digna presidencia para que practique todo lo necesario para el traslado de la actual Granja-Instituto de Agricultura, Jardin botánico y Escuela provincial de Agricultura á otro sitio donde puedan prestarse con el mayor perfeccionamiento posible estos servicios, teniendo en cuenta la Real orden de 10 de Marzo de 1854 y la voluntad del fundador para el establecimiento del Jardín botánico en la mejor forma que permita la actual situación de las cosas y la urbanización de Barcelona; debiendo los contratos que para ello realice, de enajenaciones, permutas, adquisiciones y demás, sujetarse á la aprobación de este Ministerio, al que también se presentarán para el propio objeto los proyectos de edificaciones para el nuevo Establecimiento formulados por el Director de la Granja-Instituto de Agricultura de Barcelona, en los que se tendrá en cuenta los servicios creados en estos Centros por los Reales decretos de 10 de Octubre de 1903 y 15 de Enero y 4 de Marzo de 1904.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1906.

GASSET

Sr. Presidente de la Exema. Diputación provincial de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Resultando incompletos y deficientes los datos obtenidos de los cuestionarios que para la información de la Estadística industrial se han devuelto por los Alcaldes de esa provincia; de conformidad con lo dispuesto por Real orden de 29 de Enero de 1903, y no habiéndose conseguido hasta la fecha, á pesar de las repetidas devoluciones de los indicados cuestionarios. las ampliaciones y correcciones necesarias en los mismos, á fin de que pueda terminarse tan importante trabajo:

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que, empleando V. S. todos los medios de que su autoridad dispone, se dirija á los Alcaldes de esa provincia ordenándoles que en todo el presente mes, sin pretexto ni excusa alguna, se recaben de los Gerentes y Directo-

res de las fábricas é industrias de cada término municipal, excepción hecha de las mineras, datos concretos y verdaderos acerca de la producción anual, exportación, número de obreros y jornales en cada una de ellas, con arreglo al estado adjunto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1906.

Sr. Gobernador civil de la provincia de

GASSET

PROVINCIA DE

AYUNTAMIENTO DE

PUEBLO DE

FÁBRICA Ó INDUSTRIA DE

NOMBRE DEL PROPIETARIO	Clase	Unidad	Duoduosifa	Exportación	VALOR		NÚMERO DE OBREROS		JORNALES	
ó sociedad de de anual.	en kilogramos	Pesetas.	Cts.	Hombres.	Mujeres.	Hombres. — Pesetas.	Mujeres. - Pesetas.			
	T .					1 4	es E			
	06 E	W.	0	,	8	100 11	* a			
	t e	. *		ø	, }	to Its	i -		a.	*
	er n	2	8	ыў 				×		,

Ilmo. Sr.: La consolidación del firme hasta tanto que la piedra partida formae un cuerpo compacto y su parte exterior presente á la rodadura una superficie tersa y unida, constituye una de las operaciones más esenciales en las carrete cas que se abren al tránsito público.

El empleo de los modernos cilindros apisonadores de vapor parecía tan indicado y útil, que no ha vacilado este Minister lo en autorizar á algunas de las Jefaturas de Obras públicas para la adquisición directa de estas máquinas á título de ensayo y para observar prácticamente sus efectos en la conservación de las carreteras. Los resultados han sido tan satisfactorios, que las demás provincias van solicitando como una verdadera necesidad que se les provea de cilindres compresores de vapor; y es claro que el Ministerio desea y se propone satisfacer tan legítimo deseo á medida que lo vayan permitiendo los recursos disponibles para esta atención en los presupuestos del Estado.

Ya en el vigente se conceden créditos que permiten la adquisición de varios de dichos cilindros, y es indudable la ventaja que habrá en adquirirlos de una vez, mediante la apertura de un concurso único entre las casas constructoras de los mismos, procedimiento que permitirá escoger el tipo que mejor responda á su objeto y en las condiciones económicas más favorables que resultan siempre de los suministres en mayor escala. Tal sistema, extendido á los años siguientes, permitirá proveer en plazo relativamente breve á todas las provincias de tan importante accesorio, y aun aumentar su número en aquellas que por su extensión ó especiales condiciones lo aconsejen.

En vista de lo expuesto, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se autorice á esa Dirección para que celebre cada año un concurso único entre las casas constructoras de cilindros apisonadores de vapor para adquirir el número de ellos que permita el respectivo presupuesto.

De Real orden lo manifiesto á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1906.

Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía. AVISO A LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes. (Continuación.)

GRUPO 44.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

España.

Ría de Muros y Noya.—Bajo Chorexo. Núm. 199, 1906.—En la ría de Muros y Noya, al N. 30° W. de la piedra Filgueira, existe un bajo de piedra Ilamado Chorexo, en situación aproximada 42° 44′ 15″ N y 2° 47′ 15″ W. en el que se sonda de 3 á 5′8 metros en su parte N. y de 5 á 7 en la S.

Plano núm. 132 de la Sección II. Derrotero núm. 2, pág. 506.

MAR MEDITERRÁNEO

Cerdeña (costa N.)

Puerto Torres.—Cambio temporal de las Características de una luz.

Avvisi ai Naviganti núm. 55/62. Génova, 1906. Núm. 200, 1906.-Según noticias del Gobierno italiano, por av erías en el aparato de rotación del faro que está sobre la cabeza del nuevo muelle E. del puerto Torres, se ha sustituído la luz de ocultaciones por una luz fija roja.

Craaderno de Faros núm. 1, pág. 52. MAR ADRIÁTICO

Austria-Hungria.

Istria.—Puerto de Rovigno.—Luz.—Valdibora.— Nueva luz.

Avvisi ai Naviganti núm. 3. Trieste 1906.

Núm. 201, 1906.—Según noticias del Gobierno austro-húngaro, la luz del muelle grande Calsanta es verde en un arco de 180º entre el S. 26º E. y el N. 26º W., por el W., y blanca en el resto del horizonte. Con mal tiempo del 3.º y 4.º cuadrante no se enciende.

En el puerto Valdibera de Rovigno se encendió en el ángulo S. del muelle, en un candelabro de hierro, una luz fija verde, visible á dos millas en un arco de 119º entre el N. 26º E. y S. 87 W. En las demás direcciones, ó sea hacia tierra, es fija blanca.

Situación aproximada de la luz de Valdibora: 45° 5′ 6″ N. y 19° 50′ 26″ E.

Cuaderno de Faros núm. 1, pág. 118. Carta núm. 865 de la Sección III.

Isla Lussin.—Puerto de Lussin Grande.—Luz.

Avvisi ai Naviganti núm. 5. Trieste, 1906.

Núm. 202, 1906.—Según noticias del Gobierno austrohúngaro, la luz del puerto de Lussin Grande es roja entre sus direcciones N, 69° E. y S. 50° E., por el E. (hacia el mar), y entre el S. 69° W. y S. 9° W. (hacia el puerto). Blanca en el resto del horizonte.

Situación aproximada: 44° 31′ 30″ N. y 20° 42′ 26″ E.

Cuaderno de Faros núm. 1, pág. 130.

OCÉANO ATLANTICO DEL NORTE

Islas de Bahama.

Seno de la Providencia. - Isla de San Andrés. Cala Staniard. - Luz.

Notice to Mariners núm. 230. Londres, 1906.

Núm. 203, 1906.—Según noticias del Gobierno inglés, se estableció en Cala Starniard, isla de San Andrés, una luz fija sible en tiempo claro á 6 millas de distancia, en una armazón

de madera sin pintar, de 4'8 metros de altura. Situación aproximada: 24° 51′ 30″ N. y 71° 41′ 40″ W. Esta luz es solamente para uso de los buques costeros, y no puede contarse con ella.

Cuaderno de Faros núm. 6, pág. 80. Carta núm. 539 de la Sección IX.

SENO MEJICANO

Estados Unidos.

Tejas.—Banco Sabina.—Luz y señal de niebla.

Notice to Mariners, núm. 10/350. Washington, 1906.

Núm. 204, 1906.—Según noticias del Gobierno de los Estados Unidos, el 15 de Marzo de 1906 se estableció una luz fija blanca permanente en una armazón levantada en 5.6 metros de agua, en el banco Sabina, à 16 millas al S. 23° 30' del faro Pasa Sabina, y en la misma fecha se apagó la luz provisional fija blanca.

La luz permanente está á 22 metros sobre el nivel del mar

y es visible á 14 millas.

La armazón consiste en un basamento cilíndrico, rojo, que se ensancha en su parte superior en forma de trompeta, para formar una galería, en la que va una torre cónica roja con linterna cilíndrica negra.

Se establecerá en este faro, en fecha todavía no determinada, una trompeta Daboll, que hará oir en tiempo cerrado δ de niebla sonidos de 5 segundos de duración, separados por intervalos de silencio de 25 segundos.

Se dará nuevo aviso cuando quede establecida la señal de Situación aproximada: 29° 28' 15" N. y 87° 31' 47" W.

Carta núm. 113 de la Sección IX. Cuaderno de Faros núm. 6, pág. 32.

GRUPO 45.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Inglaterra.

Canal de Bristol.—Modificación de los intervalos de las señales de niebla de los barcos faros «English y Weish Grounds», «Scarweather» y «Helwick».

Notice to Mariners núm. 284. Londres, 1906.

Núm. 205, 1906.—Según noticias del Gobierno inglés, para el 20 de Abril de 1906 se cambiarán los intervalos de las señales de nichla de los signientes barcos faros, en el canal de Bristol, como sigue:

(a Barco faro English and Welsh Grounds. - La sirena de este barco faro dará durante tiempos cerrados ó de nie-bia dos sonidos (uno agudo y otro grave) cada minuto, en vez de dos sonidos cada 2 minutos, como actualmente. Situación aproximada: 51º 27' 00" N. y 3º 13' 20" E.

(b) Barco faro Scarweather.—La sirena de este barco-faro dará durante tiempos cerrados ó de niebla dos sonidos cada minuto, en vez de cada 2 minutos, como actualmente.

Situación aproximada: 51º 27' 00" N. y 2º 46' 20" E.

(c) Barco faro Helwick.—La sirena de niebla de este bar-

co faro dará durante tiempos cerrados ó de niebla un sonido de 4 segundos de duración cada 3) segundos, en vez de un sonido de 5 segundos cada 2 minutos, como actual-

Situación aproximada: 51° 20' 00" N y 1° 47' 20" F. Se dará nuevo aviso cuando estas alteraciones hayan sido

Cuaderno de Faros núm. 4, páginas 116, 118 y 120.

MAR DEL NORTE

Inglaterra.

Río Humber. - Cambio del carácter de la luz del barco-faro «Bull Sand».

Notice to Mariners núm. 235. Londres, 1906.

Núm. 206, 1906.-Según noticias del Gobierno inglés, se cambió el carácter de la luz del barco faro Bull Sand, entra-da del río Humber, de fija blanca á luz de destellos blancos y rojos cada minuto, exhibiendo alternativamente fases blancas y rojas, siendo de 30 segundos la duración de cada fase. (Aviso núm. 99, grupo 25, de 1906) Situación aproximada: 53° 33′ 45″ N. y 6° 18′ 05″ E.

Cuaderno de Faros núm. 4, pág. 46.

MAR MEDITERRÁNEO

Alejandria. - Sectores de iluminación de las luces de enfliación de Mex.

Notice to Mariners núm. 252. Londres 1906.

M Núm. 207, 1906.—Según noticias del Gobierno egipcio, las luces de enfilación de Mex (fijas), que guían por la pasa Bo-ghaz al puerto de Alejandría, son visibles en los siguientes

a.—Luces superiores.—Iluminan (blanca) entre sus direcciones N. 81° W. y N. 9° W.; oculta en las demás direc-

b.—Luces inferiores.—Iluminan, blanca (luz reflejada) entre sus direcciones S. 76° W. y N. 72° W., por el W.; roja entre el N. 72° W. y N. 11° W.; blanca (luz reflejada) entre el N. 11° W. y el N. 9° E., por el N., y oculta en las demás direcciones direcciones.

Situación aproximada de las luces inferiores: 31º 9' 30" N

Cuaderno de Faros núm. 1, pág. 232. Derrotero núm. 5, pág. 351.

Puerto de Alejandría.—Boyas.

Administration of Ports, etc., Lighthouses. Alejandria, 1906.

Núm. 208, 1906.—La boya cónica, á fajas blancas y negras, situada en la parte SE. del banco del puerto, se levó y se fondeó una boya plana, á fajas blancas y negras ajedrezadas, en la siguiente posición:

a signeme posicion: Luz del rompeolas al S. 52º W., á 7·3 cables. Estación de señales de Gabari al S. 58º E., á 6·9 ídem. Boya de la cuarentena al S. 86º E., á 3·95 ídem. La boya está fondeada en 9·7 metros de agua.

Plano núm. 565 de la Sección III.

(Continuará).

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correcs y Telégrafos.

Correos.

Sección 1.ª—Negociado 8.º.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo desde Valcarlos á San Juan de Pie de Port, bajo el tipo máximo de cuatrocientas cincuenta pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno ci-vil de Navarra y oficinas de Correos de dicha capital y Val-carlos, y con arreglo á lo preceptuado en el capitulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de ll.ª clase, que se presenten en el citado Gobierno civil y Alcaldía de Valcarlos, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 4 de Mayo próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 10 del mismo. á las once horas.

Madrid 11 de Abril de 1906. El Director general, F. La-

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se ooliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección gene-

ral. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas. (Fecha y firma del interesado.) S—

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automovil desde Miranda de Ebro á Trespaderne, bajo el tipo máximo de tres mil quinientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil y Administración principal de Burgos y oficinas de Correos de Miranda de Ebro y Trespaderne, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno civil y en las Alcaldías de Miranda de Ebro y Trespaderne, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 28 de Abril, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Go-bierno civil el día 5 de Mayo próximo, á las once horas. Madrid 10 de Abril de 1906.—El Director general, F. La-

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal número, se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo à las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de

(Fecha y firma del interesado.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Esta Subsecretaria hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, en el Real Decreto de 7 de Marzo de 1902 y en la Real orden de 20 de Octubre del mismo año:

1.º Que para juzgar las oposiciones à las plazas de Auxiliares vacantes en el quinto grupo de las Facultades de Medicina de las Universidades de Barcelona, Granada y Zarago za, se ha nombrado el siguiente Tribunal:

Presidente, D. Alejandro San Martín, Consejero de Instrucción pública. Vocales: D. Ramón Jiménez, D. Antonio Morales, D. José

Pareja, D. Ladislao R. Lozano, D. Francisco Arpal y D. Víctor Escribano.

Suplentes: D. José Ribera, D. Luis Guedea, D. Gil Saltor. D. Juan Martín Aguilar, D. Octavio García Burriel y D. Vi-

cente Segarra.
2.º Que den Que dentro del término legal de la convocatoria se han presentado las instancias de los aspirantes D. Juan Santacana, D. Antonio Morales, D. Francisco Ferrando, D. Luis Pérez Serrano, D. José Calvet, D. Vicente Osés, D. Juan Bautista Mas, D. Francisco Mesa, D. José María Nadal, D. Luis Barberá, D. Antonio Valero, D. Julio Ariño, D. Juan Antonio Gaya, D. Eduardo Perearnau, D. Enrique Seguí, D. Luis Frontera y D. Victor Manuel Nogueras para la Auxiliaría vacante en la Universidad de Barcelona; las de D. Francisco Maya, D. Luis Pioner, D. Luis Ariña en D. Victor Manuel Nogueras para la Auxiliaría vacante en la Universidad de Barcelona; las de D. Francisco Mesa, D. Luis Pérez, D. Julio Ariño y D. Víctor Manuel Nomesa, B. Lais Perez, B. Sano Armo y D. Victor Manuel No-gueras para la vacante de la de Granada, y las de D. Victor Marín, D. Luis Pérez, D. Francisco Mesa, D. Julio Ariño, D. Carlos Cabanillas, D. Antonio Val, D. Victor Manuel No-gueras y D. Adolfo Hinojar para la vacante en la de Zarago-za, los cuales quedan admitidos á la práctica de los ejercicios de oposición, siempre que institucion entre de los ejercicios de oposición, siempre que justifiquen ante el Tribunal su ca-

pacidad legal para tomar parte en los mismos.

3.º Que desde la publicación en la Gacsta del presente a nuncio comenzará á contarse el término de recusación de los Jueces y Suplentes que sean considerados incompatibles; y

4.º Que se efectuaran por el Tribunal las admisiones ó exclusiones con relación á los aspirantes admitidos por haber presentado sus instancias dentro del plazo legal de la

Madrid 10 de Abril de 1906. = El Subsecretario, Rosales.

Esta Subsecretaría hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, en el Real decreto de 7 de Marzo de 1902 y en la Ral orden de 20 de Octubre del mismo año:

§ 1.º Que para juzgar las oposiciones á la plaza de Auxiliar, vacante en el primer grupo de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago, se ha nombrado el siguiente Tri-

Presidente, D. Bartolomé Felíu, Catedrático de la Univer-

Vocales: D. Eduardo Lozano, D. Ignacio González Martí, D. Blas Cabrera, D. Carlos Pastor, D. Luis González Frades y D. Eduardo Alcobé.

Suplentes: D. Juan A. Izquierdo, D. Luis Abaurrea, Don Antonio Aparicio, D. Demetrio Espurz, D. Arturo Pérez

Martin y D. Ignacio Tarazona.

2.º Que dentro del término legal de la convocatoria se han presentado las instancias de los aspirantes D. Manuel Hernández y D. José Varela, los cuales quedan admitidos a la práctica de los ejercicios de oposición, siempre que jus-tifiquen ante el Tribunal su capacidad legal para tomar parte en los mismos.

3.º Que desde la publicación en la GACETA del presente anuncio comenzará á contarse el término de recusación de los Jueces y Suplentes que sean considerados incompati-

4.º Que se efectuarán por el Tribunal las admisiones ó exclusiones con relación á los aspirantes admitidos por haber presentado sus instancias dentro del plazo legal de la convocatoria.

Madrid 10 de Abril de 1906. El Subsecretario, Rosales.

Esta Subsecretaría hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, en el Real decreto de 7 de Marzo de 1902 y en la Real orden de 20 de Octubre del mismo año:

1.º Que para juzgar las oposiciones à la plaza de Auxiliar, vacante en el segundo grupo de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada, se ha nombrado el siguiente Tri-

Presidente, D. Gabriel de la Puerta, Consejero de Instruc-

Vocales: D. Baldomero Bonet, D. Joaquín Olmedilla, Don Manuel Rodríguez Avila, D. José Casares, D. Eduardo Esteve

y D. Bernabé Dorronsoro.
Suplentes: D. José Muñoz del Castillo, D. Antonio Ocaña.

D. Marcelo Rivas, D. Juan R. Gómez Pamo, D. Ignacio González Martí y D. Eugenio Piñerúa.

Que dentro del término legal de la convocatoria se ha presentado la instancia del aspirante D. Juan Luis Diez Tortosa, el cual queda admitido á la práctica de los ejercicios de oposición, siempre que justifique ante el Tribunal su capacidad legal para tomar parte en los mismos.

3.º Que desde la publicación en la GACETA del presente anuncio comenzará a contarse el término de recusación de

los Jueces y Suplentes que sean considerados incompatibles; y

4.º Que se efectuarán por el Tribunal las admisiones ó exclusiones con relación al único aspirante admitido par haber presentado su instancia dentro del plazo legal de la convo-

Madrid 10 de Abril de 1906. El Subsecretario, Rosales.

Tribunul de oposiciones

á las plazas de Profesor auxiliar de la Sección técnica, Dibujo geométrico, vacantes en las Escuelas de Artes é Industrias de Cádiz y Santiago.

Los Sres. D. Mariano Calicja Ragel, D. José Seijo Rubio, D. Julio Vargas Fernández, D. Enrique Castillo Viduendas, D. Leopoldo Guerrero del Castillo, D. Pedro Sanz Garcia, Don Carlos Soriano Martín, D. Antonio Rivera Senra, D. Cugenio Villar Rodríguez y D. Jesús Soria González, opositores a di-chas plazas, se servirán presentarse el día 1.º del próximo mes de Mayo, á las cuatro de la tarde, en la Sección central de la Escuela Superior de Artes é industrias de Madrid, calle de San Mateo, núm. 5, para dar comienzo á los ejercícios. De conformidad con lo dispuesto en el art. 5.º del Regla-

mento vigente de oposiciones y con lo prevenido en el anun-cio de estas vacantes, publicado, respectivamente, en las GACETAS de 29 de Octubre y 23 de Diciembre de 1905, se pre-viene á los señores aspirantes que para ser admitidos á los ejercicios deberán presentar ante el Tribunal antes de dar ejercicios deberan presentar ante el Tribunal antes de dar principio á los mismos, los que no lo hubicsen efectuado, los documentos que acrediten la capacidad legal para tomar parte en las oposiciones, y además una Memoria en que se exponga el concepto de la asignatura y el plan, método y por-menores que estime mejores para la enseñanza y un trabajo original de carácter aplicable á la industria y de libre elección del opositor.

Lo que se anuncia para conceimiento de les interesados. Madrid 15 de Abril de 1906.—El Presidente, José María

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Aguas.

Vista una instancia de la Comisión ejecutiva de la Junta de defensa de los usuarios de agua del río Francoli y de varios usuarios de dichas aguas, solicitando se deje en suspenso la concesión otorgada por Real orden de 12 de Diciembre de 1905, para abastecimiento de Reus hasta que, practicados los aforces del río Francoli que disponen los artigulos 190 dos los aforos del río Francolí que disponen los articulos 190 y 191 de la ley de Aguas y hecho el estudio del río y sus approvechamientos, conforme al art. 204 de la misma ley se averigüe si existen ó no sobrantes, y proceder entonces, si ha lugar, á la concesión del aprovechamiento que á Reve in-

Resultando que dicha petición se funda en que los reclamantes, partiendo del supuesto de ser aplicables al caso los artículos 164, 167, 169, 170 y 171 de la ley de Aguas, ó bien el 186 de la misma ley, entienden que la concesión no se ajusta á los preceptos legales, y que procede una revisión de la misma que deje á salvo los intereses creados, haciendo el es-

tudio de régimen del rio y teniendo en eventa no zólo las aguas superficiales, sino también las subálveas:

Resultando que los reclamantes invocan además el derecho consuetudinario para considerar que no debe admitirse la autorización concedida al Ayuntamiento por la clausula 3.ª de la concesión de utilizar en el abastecimiento el agua que hubiera de emplearse en el riego de fincas que compre ó

arriende el Ayuntamiento:
Considerando que no son aplicables al caso los artículos 164, 167, 169 y 170 de la ley de Aguas, porque no se ha tratado de conceder para el abastecimiento de Reus aguas destinadas á otros aprovechamientos, sino las sobrantes de éstos,

con absoluto respeto á los derechos adquiridos, como se expresa claramente en la condición 1.ª de la concesión:

Considerando que el art. 171, si bien de aplicación al caso en cuanto á la formación de reglamento de régimen y distribución de las aguas, no lo es en cuanto á la formación previa, porque esto es en el caso de aplicación de los artículos anteriores, que no son portinentes é la acustión.

riores, que no son pertinentes á la cuestión:

Considerando que la ley de Aguas no faculta á los Gobernadores para conceder un solo litro de agua para abastecimiento de poblaciones, y por tanto esa clase de concesiones corresponden en todos los casos al Ministerio, por lo cual éste, fundado en el art. 249, pudo resolver sobre el fondo del asunto, y no son aceptables los razonamientos fundados en la aplicación del art. 186 de la ley, que se refiere á concesiones

Considerando que con arreglo á las razones expuestas procedería desestimar el recurso, tanto más cuanto que no está en las facultades de la Administración activa derogar sus decisiones declaratorias de derechos, y la suspensión de las mismas corresponde á la jurisdicción contencioso-adminis-

Considerando, no obstante, que en el mencionado recursos se descubre el temor injustificado, pero excusable, de que la Administración pueda causar un perjuicio á los aprovechamientos actuales, no obstante las garantías establecidas para evitarlo, y en este orden de ideas se puede y se debe, sin me-noscabo de lo concedido, aumentar esas garantías para anu-

noscado de lo concedido, aumentar esas garantias para anular hasta la sombra de perjuicio:

Considerando en cuanto á la cláusula 3.ª de la concesión, que en ella no se autoriza al Ayuntamiento de Reus para que compre ó arriende fineas de regadío, sino que en el caso de que lo haga, claro está que con arreglo á las disposiciones vigentes, pueda destinar el agua que había de consumirse en el riego al abastecimiento, autorización necesaria según el artículo 153 de la ley.

el riego ai anastecimiento, accortante artículo 153 de la ley;
S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto
por la Dirección general de Obras públicas, ha tenido á bien
disponer que la Real orden dictada en 12 de Diciembre debe
prevalecer en todas sus partes; pero advirtiendo á la Jefatura
de Obras públicas de Tarragona que no se proceda á utilizar de Obras públicas de Tarragona que no se proceda á utilizar por la ciudad de Reus agua del Francolí ni á construir las obras necesarias para ello en tanto que no se haya determinado si existe sobrante en este río, como se dice en la citada Real orden.

De orden del Sr. Ministro lo participo á V. S. para su co-nocimiento, el del Ingeniero Jefe é interesados y demás efec-tos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1906.—El Director general, J. Burell.—Sr. Gobernador civil de Tarragona.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

JUNTA CENTRAL DE DERECHOS PASIVOS DEL MAGISTERIO (9)

Estado núm. 4.

NOMBRES DE LAS INTERESADAS Y SUS CAUSANTES	ÚLTIMA ESCUELA SERVIDA	PROVINCIAS	Situación del causante á		PO DE SER L CAUSAN		Clasificación del causante.	Pensión concedida á los interesados.	PONENTES
1 SUS CAUSANIAS	POR EL CAUSANTE		su fallecimiento.	Años.	Meses.	Días.	— Pesetas.	Pesetas.	
ña María Escolástica y Doña Eusebia Ibá-								-	
ñez de Mendoza, hijas de D. Justo Ibáñez	Barambio	Alava	Jubilado	41	8	17	600	4 00	Sr. Cortés.
Dolores Albertos González, hija de Do- ña Dolores González Machuca	Caudete		Idem	33	11	29	770	513.32	Sr. Sardá.
Catalina Julia y Doña Cándida Maria de los Angeles Meneses Perona, hijas		1110000000	racini	00	11	~~		01002	ior bardar
de D. Matías Meneses Rubio Félix Martínez Muñoz, hijo de D. José	Minaya	Idem	Idem	44	8	9	7 20	480	Idem.
Joaquín Martínez Romera	Nerpio	Idem	Idem	40	9	3	880	586'66	Idem.
Pons	Castells de Castells	Alicante	Activo	*	>	· »	660	440	Idem.
gura y Mirambel, hijas de D. Manuel Segura	Elche	Idem	Jubilado	44	4	1	1.440	933,32	Idem.
Pilar Pérez Bosquet, hija de Doña Pilar Bosquet	Alhama			38	7	29	700	466'66	Sr. A. Mariño.
Natividad Montagud García, hija de Doña Patrocinio García	Albox			43	7	16	940	626'66	Idem.
Perpetua Teresa González López, hija			Idem			25	700	466'66	Idem.
de Doña Buenaventura López Teresa, Doña María de la Paz, Doña Presentación y Doña Patrocinio Pé- rez Migueláñez, huérfanas de Doña	Muñana	Avila	Idem	37	4	25	700	400.00	Ideal.
Eugenia Miguelánez	Avila	Avila	Idem	4 5	5	13	1.400	933 32	Idem.
Felipa y Doña Brígida Moreno del Vals, hijas de Doña Damiana del Vals	Siruela	Badajoz	Idem	31	3	14	805	536'66	Sr. Puerta.
Matilde y Doña Cocepción Vila Soler, huérfanas de Doña Micaela Soler	Cañit	Barcelona	Idem	26	6	22	375	250	Sr. A. Mariño.
María Pahi Gloria, hija de Doña María Gloria Osso	Horta	Idem	Idem	34	»	2	805	536'66	Idem.
Fidela López Santamaría, hija de Doña Hipólita Santamaría	Arlanzón	Burgos	Idem	29	8	5	405	270	Sr. Cortés.
María de las Mercedes y Polo, hija de D. Gregorio Martínez Villanueva	Burgos	Idem	Jubilado	39	4	20	1.420	946'66	Idem.
Jacoba Sagredo Sancha, hija de D. Antonio Sagredo y Gómez	Briviesca	Idem	Activo	37	4	18	940	626'66	Idem.
Gerarda Lara y Martín, hija de Doña Mauricia Martín y López	Retuerta			37	4	20	540	360	Idem.
Benigna y D. Pablo Rodríguez Martí- nez, hijos de D. Martín Rodríguez.	Moradillo de Sedano	Idem	Idem	29	3	20	210	140	Idem.
Estefána Sáinz y Arnáiz, hija de Don Marcos Sáinz y Gredilla	San Pedro de la Fuente		1	5 9	5	17	600	400	Idem.
Agustina Meudo Calleja, hija de Don Agustín Meudo	Navalmoral de la Mata	Cáceres	Jubilado	46	9	27	980	653,32	Sr. A. Mariño.
Camila Gago Sánchez, hija de Doña Francisca Sánchez	San Lúcar de Barrameda	Cádiz	1	i	1	12	1.420	946'66	Sr. Puerta.
María Antonia y D. Miguel Zurita Díaz, hijos de D. Angel Zurita	Olvera	Idem		27	11	17	660	440	Idem.
Manuela Enríquez de Salamanca, hija de D. José Enríquez de Salamanca (2)	La Solana		Idem	26	6	11	660	220	Idem.
Adelina Ruiz Gómez, hija de Doña Epi- fanía Gómez y León	Almodóvar del Campo			1	3	1	920	613'32	Idem.
María Dolinda Verdia Buján, hija de Doña Getrudis Buján Rodríguez	Buján				111	23	412,50	275	Sr. Cortés.
Rosalía y D. Avelino Martínez Salgado, hijos de Ramón Martínez García	Curtis		1		6	21	540	360	Idem.
Antonia Golpe Vilariño, hija de Don		ſ	Idem	31	3	12	612,50	408'33	Idem.
José Martín Golpe Josefa Sens Ferreiro, hija de D. Manuel	Arteijo			20	7	18	125	83,33	Idem.
Sens María López Montero, hija de D. Simón	Barcala				4	18	500	333.33	Sr. Puerta.
López Gil. Purificación Iglesias Cuesta, huérfana,	Garcinarro	Cuenca	Idem	41	4	10	500	200 00	isr. Puerta.
viuda de Doña Feliciana Cuesta Enguindanos (3)	Huete	Idem	»	»	·»	»	»	»	,
Martina Poza Muriel, hija de Dona Do- lores Poza Muriel	Alhama	Granada	Jubilada	39	8	1	940	626,66	Sr. A. Mariño.
Matilde Porpeta Llorente, hija de Doña A delaida Llorente	Pinos-Puentes	Idem	Idem	35	2	13	940	626'66	Idem.
Eloísa, Doña Emilia y Doña Pura Ma- rín Martín, hijas de Doña Antonia						10	000		Idem.
Martín	Iznalloz		ł	l	7	16	980	653'32	Idem.
María González Ana Ruiz Aguilera, hija de Doña Rita	Alhama		Activo	•	5	15	822'50	548'32	
Aguilera Natividad Padilla del Cid, hija de Doña	ldem		Idem		4	2	550	366,66	Idem.
Mariana Sebastiana del Cid Magdalena Lorita, hija de D. Eduardo	Montefrío	Idem	Jubilada	37	3	6	1.200	800	Idem.
Lorite (4)	Alhama			»	>>	»	»	*	Idem.
rafín López (5)	Huéscar	Idem	Activo	1	6	5	805	268,33	Idem.
raz, hijas de D. Eusebio Ramos Emilia Domingo Gil, hija de D. Pedro	Tortuero	Guadalajara	Idem	27	1	29	165	110	Sr. Puerta.
Domingo Gordo	El Ordial	Idem	Jubilado	37	4	6	187	124'66	Sr. Vilaverde.
hijos de D. Agustín Casas Gonzalo . Severina, Doña Antonia y Doña Mer- cedes Lobato Borrero, hijas de Doña	Navalpotro	Idem			*	15	132 50	83,33	Sr. Puerta.
Mercedes Borrero	Valverde del Camino	Huelva	Idem	37	2	1	940	226'66	Idem.
Pilar y D. Miguel Hernández Sancle- mente, hijos de Doña Bertolda San-	Pertusa	Ниесоз	Idem	30.	1	20	472.50	315	Sr. Sardá.
Josefa Sa Buisán, hija de Doña Ague-	_			3	4	8	600	400	Sr. A. Mariño.
da Buisán	Loporzano	Idem	Juniauv	90	1 *	1	300	240	Sr. Sardá.

Véase la GACETA del día 11 del actual. Comparte la pensión con la viuda del cesante. Vista y archivese por ser improcedente la pretensión. Negado por ser la recurrente monja profesa. Comparte la pensión con la viuda del causante.

190		TO INI							
NOMBRES DE LAS INTERESADAS	ÚLTIMA ESCUELA SERVIDA	PROVINCIAS	Situación del causante á		PO DE SER L CAUSAR		Clasificación del causante.	Pensión concedida á los interesados.	PONENTES
Y SUS CAUSANTES	POR EL CAUSANTE		su fallecimiento.	Años.	Meses.	Días.	Pesetas.	Pesetas.	
D. José, D. Ezequiel y D. Antonio Poste Ar-				i	1				
qued, hijos de Doña Dolores Arqued Aurensanz	Sariñena	Huesca	Activo	22	4	22	575	383'31	Sr. Sardá.
Lozano Barragán, hijas de D. Juan José Lozano.	Lachiruela	Jaén	Idem	24	1	1	412'50	275	Sr. A. Mariño.
Carmen Moragas Echaverría, hija de D. José Moragas	Jaén	1	Idem	»	*	>	1.050	700	Idem.
Rosalía Calmenero Puertas, hija de Doña Encarnación Puertas	Martos	Idem	Idem	48	1	8	1.660	773'32	Idem.
Teresa Marcos y Díez, hija de Doña Isi- dora Díez y Alvarez Fermina, D. Eugenio, Doña Amparo,	Carrizo	León	Idem	34	3	24	472'50	315	Sr. Cortés.
D. Rogelio, D. Enrique y Doña Her- minia Farré Andef, hijos de D. Ra-									
món Farre	Roselló	Lérida	Idem	>	»	*	31 2 '50	208'32	Sr. A. Mariño.
ría Forcada	Caneján	1	1	l	>	>	490	326'66	Idem.
Consuelo y D. José Ozue Torrecilla, hijos de D. Pedro Osue Oteo Victoria Alvarez García, hija de D. Do-	El Cortijo	1	Activo	1	11	6	437'50	291 66	Sr. Sardá.
mingo Alvarez Elizondo Presentación Colas Ejarque, hija de	Azofra	1		.	>	*	337'50	225	Sr. Vilaverde.
D. Pascual Colás	Herce	Idem	Idem	40	3	8	500	333'32	Sr. Sardá.
Gurrea y D. Fernando Latorre Gurrea, hijos de Doña Pilar Gurrea Moreno	I Dea.	Idem	Idem	21	7	18	41250	275	Idem.
Doña Gertrudis y Doña Fulgencia Balleste- ros Jiménez, hijas de D. Mariano	26. 3.43	Madrid	Idem	47	11	28	2.000	1.333 32	Sr. Puerta.
Ballesteros	Madrid		İ	1	5	15	1.400	933'32	Idem.
Doña María del Rosario Marín Sánchez, hija de Doña Luciana Sánchez (1)	Carmona		1 .	»	*	*	1.015	338,33	Idem.
Inés Llamas Casasola, hija de Francis- co Llamas	Campillo	1	1		4	28	319,37	212'91	Sr. A. Mariño.
Consuelo Guirao Cobacho, hija de Don Francisco de Paula Guirao Cuenca (2)	Churra		1	1	5	20	660	220	Sr. Sardá.
Matilde y Doña Concepción Carranza Gálvez, hijas de D. Federico Carran-				İ					
za Galindo	Lorca		1		1	27	1.700	1.133'33	Idem.
Doña Asunción Galea Sánchez Severiana Rolan Idiazábal, hija de Don		1		ł	5	2	300	200 333 33	Idem.
Santiago Rolán Villanueva Sinelética Muñoz Cerrero, hija de Don Félix Muñoz	Morentín	1	1	1	10	4	500	385	Sr. A. Mariño. Sr. Sardá.
Inés, Doña María del Pilar y Doña Fe- lisa Barber Pieltes, hijas de Doña		Idem	Idem	»	, ,	.>	577'50	300	or. sarda.
Salustiana Pieltes Javiera, Doña Bernardina y D. Teófilo	Lacunza	Idem	Idem	38	4.	25	500	333,33	Idem.
Zabalc Gano	Iturgoyen	1dem	Idem	>	*	»	300	200	Idem.
brosio Echanai Arniz Liboria Burqui Zarmulei, hija de Don	Donamacía		1 :		2	9	500	133'33	Sr. Vilaverde.
Buenaventura Burgui González María Guruceaga Osinaga, hija de Doña	Santacara				>	*	500	333'33	Idem.
Estefanía Osinaga Bargarri María González Fernández, viuda de	Huarte-Araquil		1	1 .	9	10	577'50	385	Sr. Sardá.
D. Francisco González y Rodríguez. Consuelo Lago y Lago, hija de D. Eva-	Peral		1		4	14	200	133,33	Sr. Cortés.
risto Lago Armayor	Orlé	Idem	Activo	37	5	25	560	373′33	Idem.
ría de la Concepción Fernández Vi- llaverde, hijas de D. Antonio Fer-									
nández Villaverde	Hospicio de	Idem	Idem	>	. »	> ∙	1.420	946'60	Idem.
hija de Doña María de la Concepción Pérez de la Reguera	Pola de Lena	Idem	Idem	42	5	13	980	653'32	Idem.
Primitiva, Doña Julíana, Doña Sabina y Doña María Velo Arce, hijas de							0		
Doña Dominga Arce Gonzalez Liboria Blanco Requena, hija de Doña	Santoyo	1	1	1	11	16	600	400	Idem.
Dominga Requena Saralúa Justina Prieto de la Cal, hija de D. Fe-	Antillo de Campos		1		8	11	560	373°33	Idem.
lipe Prieto Aguado	Palencia	Idem	Idem	36	9	29	1.420	946'66	Idem.
tin	Morcilla de Campos	Idem	Activo	34	8	13	472,50	315	Idem.
Pazo, hijas de D. Francisco Rodrí- guez Soliño	Belus o	Pontevedra	Idem	31	D	7	472'50	315	Idem.
Peregrina Pérez Vila, hija de D. José Rafael Pérez y Pérez	Matamá	Idem			11	1	300	200	Idem.
María Herminia y Doña María del Car- men Paramés y González, hijas de		Andrew Comment							
Doña María del Pilar González y Ro- dríguez.	Puenteareas	Idem	Idem	32	9	8	962'50	641'66	Idem.
María Durán y Cuntín, hija de Don Francisco Durán y González Rosa, Doña Luisa y Doña Ubalda Car	Rivarteme	Idem	Idem	50	*	3	200	133 '32	Idem.
ballo y Durán, hijas de D. Joaquín Carballo y Otero	Bayorra	Idam	Activo	42	5	2	940	626'63	Idem.
Manuela Carballo Caldas, hija de Don Pedro Carballo Magariños	Cuntés			1	»	24	720	480	Idem.
Marcela y Doña Sofia Purificación Gar- cía Pérez, hijas de D. Juan García		Idom	Submado	10			120		Idem.
Matos María Morales Polo, hija de Doña Ma-	Zorita (Cáceres)	1	1	,	>> .	»	600	400	Sr. A. Mariño.
nuela Polo	Aldeanueva	į.			. 8	24	540	360	Idem.
do Bueno			· ·	1	»	»	472.50	315	Idem.
de Doña Carmen Crespo y García María del Carmen, Doña María del Consuelo y D. Manuel Gil de Berna-	Sierrapando	Santander	Idem	21	6	17	312'50	208'33	Sr. Cortés.
bé, hijos de Doña Cayetana Martín Herrero	San García	Segovia	Idem	ຄາ		e	910(#^	വരശേ	Sn Duorto
Gonzala Martín Sanz, huérfana de Doña Enriqueta Sanz	Pajares (Avila)			l	3	6 14	312'50 472'50	208'33 315	Sr. Puerta.
María Sanjuán Clímaco, hija de Don Francisco de Huelva	Puebla de los Infantes		1	i	8	14 24	472°50 880	586'66	Sr. A. Mariño. Sr. Puerta.
Mariana Muñoz Doncel, hija de D. Juan de Dios Muñoz	Carmona		Idem	1 '	6	25	1.160	773'32	Idem.
Maria de la Estrella Espinosa, hija de Doña Sabina García	Ecija		1	1	6	8	1.700	1.133′32	Idem.
Angel Fernández Frías, hijos de	• •				-		· ·	٠.	
Doña Angela Frias	•			20	6	19	550	366'66	I Idem.
an out of pur si tuviera der	ecno a distrutar de la nensiói	n su permana María	del Carmen						

⁽¹⁾ Reconocido un tercio por si tuviera derecho á disfrutar de la pensión su hermana María del Carmen.
(2) Comparte la pensión con la viuda del causante.

NOMBRES DE LAS INTERESADAS Y SUS CAUSANTES	ÚLTIMA ESCUELA SERVIDA	PROVINCIAS	Situación del causante á		TIEMPO DE SERVICIO		Clasificación del causante.	Pensión cancedida á los interesados.	PONENTES
	POR EL CAUSANTE		su fallecimiento.	Años.	Meses.	Días.	Pesetas.	Pesetas.	
Doña Carmen y Doña Isabel Cabrera Garcia,				7.		[
hijas de D. Manuel Cabrera (1) Ceferina y Doña Petra León Pérez, hi	Cazalla	Sevilla	Activo	28	9	11	660	220	Sr. Puerta.
jas de D. Salustiano León Marín	Sarruago	Soria	Idem	39	1	28	240	160	Sr. Sardá.
Celsa Crespo León, hija de D. Julián Crespo	Piquera	Idem	Idem	31	1	28	437'50	291'66	Idem.
Josefa Carceller Catalán, hija de Don Francisco Carceller	Atarella	Tarragona			6	14	840	560	Sr. Vilaverde.
Teresa Vila Prunera, hija de D. Juan Vila Perelló	Tarragona			41	4	11	560	373.32	Idem.
Simona y Doña Eloisa del Hoyo Cave- ro, hijas de D. Juan del Hoyo Marin.	Saldón		Idem		-	1		1	•
Clara Pérez Torres, hija de D. Miguel Pérez Guillén	Olba		· ·		6	7	312:50	208'32	Sr. Sardá.
Miguela Serrano Martín, hija de Doña Joaquina Martín Pascual			Activo	7	7	17	700	466'66	Idem.
Josefina Baselga Lahoz, hija de D. Do	Cabra de Mora				11	13	312,50	208'33	Idem.
mingo Baselga Finol	Lanzuela		Idem	2 3	1	5	137'50	91.66	Sr. Vilaverde.
sebio Pérez y Martín (2)	San Bartolomé de la Abierta	Toledo	Idem	>	` »		» »	» .	Idem.
Doña María Moreno Garzón Remedios Lasmacias García, hija de	Gabarda	Valencia	Idem	40	7	20	500	333'32	Sr. Sardá.
Doña Antonia Lasmacias Pizmanos. Dolores Pérez Gómez, hija de D. Mi-	Cullera	Idem	Jubilado	»	*	>	1.443'33	962'22	Sr. A. Mariño
guel A. Pérez Sancho,	Grao	Idem	Activo	36	11	13	1.100	733'32	Sr. Sardá.
Bautista Olcina	Potués	Idem	Jubilado	7>	,	,	375	250	Sr. Vergara.
Concepción, Doña Clotilde y Doña Desamparados Aguilar García, hijas		Part of the second					1	1	
de D. Simón Aguilar Claramunt Emilia de la Puente y Sánchez, hija de	Valencia		Activo		4	9	1.600	1.066'66	Sr. A. Mariño.
D. Antonio de la Puente Elvira Cuesta Martínez y Doña Emilia	Olmedo	Valladolid	Idem	»	>	,	720	480	Sr. Cortés.
López Martínez, hijas de Doña Antera Martínez.	San Miguel del Arroyo	Idem	Idem	33	3		EMMED	905	T.J.
María del Rosario Revuelta y Alvarez, hija de D. Angel Revuelta	Castromembrive	·				*	577'50	385	Idem.
María del Carmen Pérez Choya, hija		1	Jubilado		4	*	2 89'50	193	Idem.
de Doña Pascasia Choya Eufrasia, Doña Juana y Doña María del Socorro Hernández Herrero, hi-	Villanueva de Duero	ldem	Idem	»	*	*	312,50	208'32	Idem.
jas de Doña Vicenta Herrero Alco-									
billaGabriela y D. Adulfo Cabañas Martí-	Cabreros del Monte	Idem	Activo	38	6	21	500	333,35	Idem.
nez, hijos de D. Julián Cabañas María de Gandía y de la Encina, hija	Villabrágima	Idem	Idem	>	>	· > .,,	612'50	408'32	Idem.
de D. Juan de Gandia	Orduña	Vizcaya	Jubilado	31	1	>,	612,20	408.32	Idem.
de Doña Gregoria de la Encina	Idem	Idem	Jubilada	25	7	13	525	350	Idem.
María del Pilar y Doña Teodora Pradera y Libena, hijas de D. Leonardo						1			
Pradera	Bilbao			-	2	28	1.700	1.133'33	Idem.
Mayo, hijas de D. Manuel Lucas Cesárea Santos Martín, hija de Doña	Justel		Idem	1	9	13	3 00	200	Sr. A. Mariño.
Juliana Martín	Villamil de Campos	Idem	Jubilado	37	8	19	700	466'66	Idem.
Doña Crisanta Ordóñez	El Maderal	Idem	Activo	25	5	28	375	250	Idem.
co, hijas de D. Manuel Ceresas	San Vitero	Idem	Idem	*	3	»	472 50	315	Idem.
Magdalena y Doña Antía Tomasa Mayo, hijas de Doña María Ilarregui	Toro	Idem	Idem	29	7	22	660	440	Idem.
Virginia Casajús García, hija de Don Manuel Casajús	> ;	Zaragoza	Jubilado	* * ;	»	* *	712.50	475	Sr. Vilaverde.
Dominica Rodrigo Colera Gracia, hija de Doña María Dominica Gracia		and the second s	X	1	1	1	She was		
Marin Florinda Teresa García-Noceda y Cor-	Villanueva de Huerves	Idem	Idem	32	1	23	472'50	.315	Idem.
tés, hija de D. Doroteo Garcia-No- ceda.	Villarroya de la Sierra	Idem	Idem	43		15	860	573.32	Sr. Sardá.
	Time To Ju do la Diolia	14044		1	1	1	,		

Comparte la pensión con la viuda del causante.

Negado por no reunir veinte años de servicios abonables el causante.

(Continuará.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Málaga.

Fiscalia municipal de Alfarnatejo.

D. Francisco Alba Arrebola, Fiscal municipal de esta villa

de Alfarnatejo.

Hago saber que hallándome instruyendo expediente justificativo de orden del Excmo. Sr. Gobernador civil de la pro-vincia en averiguación de la certeza del acto heroico de abnegación llevado á cabo por el cabo primero de la Guardia civil del puesto de Alfarnate Juan Alvarez Ruiz y guardia segundo Emilio Cortés Escudero, que el dia 10 de Noviembre de 1905 salvaron de una muerte cierta al vecino de esta villa José Guerrero Ruiz, que, efecto de un vaído, cayó en una pro-funda balsa de agua de donde le sacaron casi exánime, y con el fin de averiguar si el servicio prestado les hace acreedores al ingreso en la Orden civil de Beneficencia, doy la publicidad prescrita en el art. 5.º del Reglamento de 30 de Diciembre de 1857 para el ingreso en dicha Orden, abriendo un plazo de quince días completos, desde la fecha de la publicación de este edicto, á fin de que durante este tiempo puedan presentar en la Fiscalía municipal, sita en la calle del Pósito, núm. I, de diez á las catorce, y manifestar en pro ó en contra de la exactitud de los hechos que componen este expediente, incoando las reclamaciones que al efecto conduzcan.

Alfarnatejo 2 de Abril de 1906.—El Fiscal, Francisco Alba

El Secretario, José Alba.

Lunta diocesana de construcción y reparación de templos y edificios eclesiásticos de Orense.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Enero último, se ha señalado el día 14 del próximo Mayo, á la hora de las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de Santa Marina de Ginzo de Limia, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de siele mil quinientas cuarenta y seis pesetas con ochenta y nueve

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana; hallándose de manificato en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliego de condiciones y Memoria explicativa del pro-

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, la cantidad de trescientas setenta y siete pesetas con treinta y cinco céntimos, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

Orense 9 de Abril de 1906.=† Eustaquio, Obispo de Orense.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 9 de Abril de 1906, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de Santa Marina de Ginzo de Limia, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Fecha y firma del proponente.)

Nota. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponen-te á la ejecución de las obras. S-441

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Alcaraz.

D. César Muñoz Aguilar, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber que habiendo acordado el Ayuntamiento de mi presidencia declarar prófugo al mozo, núm. 4 del sorteo para el reemplazo de 1905, Francisco Martínez Peralta, hijo de Juan y Juana, natural y domiciliado en esta ciudad, que nació en 27 de Julio de 1885 y tiene la talla de un metro 530 milímetros, por el presente edicto se le cita y llama para que inmediatamente se presente ante esta Alcaldia; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación se sirvan proceder á la busca y captura de refe-rido mozo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Alcaraz 9 de Abril de 1906. = César Muñoz.

Ayuntamiento constitucional de Irijoa (Coruña).

Esta Corporación municipal, en sesión ordinaria del día 17 del mes de Marzo último, con vista y por resultado de los expedientes instruídos al efecto, acordó declarar prófugos a los mozos cuyos reemplazos, números y nombres se exprecontinuación, que no se han pr que los representase, al acto de revisión de excepciones que ha tenido lugar el día 11 de dicho mes, condenándoles al recargo de dos años de servicio en el Ejército sobre el tiempo ordinario, pérdida del derecho de redención, exclusión y excepción, pago de los gastos que ocasione su captura y conducción y más responsabilidades legales.

MOZOS DE REFERENCIA

Reemplazo de 1903.

Número 20 del sorteo, Francisco Deibe Freire, hijo ilegitimo de Juan y María, natural de la parroquia de Mántaras. Reemplazo de 1904.

Número 43 del sorteo, Francisco Vidal Quintián, hijo de

Número 43 del sorteo, Francisco Vidal Quintian, mijo de Santiago y Josefa, natural de la parroquia de Corujón.

Lo que se hace público, suplicando al mismo tiempo á todas las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de orden público y policía procedan á la busca y detención de los mencionados prófugos, poniendoles caso de ser habidos á disposición de esta Alcaldía.

Irijoa 4 de Abril de 1906.—El Alcalde, Cándido López.—El Secretario, Andrés Golpe Luna.

M—65

El Secretario, Andrés Golpe Luna.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Tenencia de Alcaldia del distrito del Centro.

D. Augusto Fernández Victorio, Teniente Alcalde del distrito del Centro de esta capital.

Hago saber que no habiendo comparecido el mozo Eutiquio del Barrio de las Heras á ser reconocido en revision, como correspondiente al reemplazo de 1904, en los días 4 y 31 del pasado mes, no obstante haber sido citado oportunamente, se ha instruído el oportuno expediente con arreglo á lo dispuesto en la ley de Reclutamiento, y por su resultado le ha declarado prófugo esta Corporación, con la condena consi-

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que inme-diatamente concurra ante mi Autoridad con el fin de ser re-mitido á disposición de la Comisión mixta de reclutamiento; apercibido que de no comparecer será tratado con todo el ri-

Por todo lo cual ruego y encargo á todas las Autoridades v sus agentes se sirvan procurar la busca y captura, remitien-do á esta Tenencia el mencionado prófugo.

Madrid 7 de Abril de 1906-Augusto Fernández Victorio.

Ayuntamiento constitucional de Valderas.

D. Benito Varela Humia, Alcalde constitucional del Exce-

lentísimo Ayuntamiento de esta villa. Hago saber que hallándome instruyendo expediente justificativo en averiguación de la certeza del acto heroico de abnegación llevado á efecto por el guardia segundo del puesto de esta villa D. Clemente Pérez Montero, con motivo de la desgracia ocurrida el dia 2 de Enero próximo pasado en esta villa de Valderas, y con el fin de averiguar si los servicios prestados le hacen acreedor al ingreso en la Orden civil de Beneficencia, doy la publicidad prescrita en el art. 5.º del Reglamento de 30 de Diciembre de 1857 para el ingreso en dicha Orden, abriendo un plazo de quince dias, desde la fecha de la publicación de este edicto, á fin de que durante este tiempo puedan presentarse en esta Alcaldía, de diez de la mañana á seis de la tarde, y manifestar en pro ó en contra de la exactitud de los hechos que comprende este expediente incoando las reclamaciones que al efecto conduzcan.

Valderas 4 de Abril de 1906.—El Alcalde, Benito Varela.

or su mandado. Saturnino Oveiero.

M—67 Por su mandado, Saturnino Ovejero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

MADRID-PALACIO

D. Joaquín María de Alós y Mon, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente hago saber que por providencia dictada con fecha 4 del actual en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador Don Luis Lumbreras, contra Doña Angeles Piñango y Sánchez, sobre secuestro, se sacan á la venta en pública y simultánea subasta, que tendrá lugar en este Juzgado y en el de igual clase de Requena el día 10 de Mayo próximo, á la una de su tarde, las fincas siguientes:

Una casa con era y demás ejidos, sita en el término municipal de Requena, partido rural del Demarradero, señalada con el número veintiocho, que linda por Saliente con otra de Doña María Antonia Ferrer; por Norte con la vereda, y por Poniente y Mediodía con tierras de la herencia de Doña Do-

lores Sánchez Segura, por el precio de dos mil pesetas. Un pedazo de tierra en dicho término y partido, con riego de la acequia de Campo, tanda de domingo, de cabida catorce almudes, que linda por Saliente con otro de D. Gregorio Medrano, y por Norte con otro de Blas Cuartero; por Poniente con el mismo, y por Mediodía con la vereda, por el precio de catorce mil pesetas.

La subasta se verificara bajo las condiciones siguientes: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo para cada una de las fincas. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de dichas fincas. Si se hicieren posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes. El rematante deberá consignar el precio á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; advirtiéndose que los titulos de propiedad se han suplido por certificación del Registrador, la cual se halla de manifiesto con los autos en Escribanía, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Madrid á 9 de Abril de 1906.—Joaquín Maria de Alós.—El Escribano, Domingo Vázquez y Mon. X-958

Jurisdicción de Guerra.

LUGO

D. Angel Rodriguez Ramos, Comandante, Juez instructor del regimiento Infanteria de San Fernando, núm. 11, y del expediente instruído por falta de concentración, dispuesta por Real orden de 15 de Enero último, contra el recluta del reemplazo de 1904 por el Ayuntamiento de Pastoriza, Pedro Vila Iravedra.

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado recluta Pedro Vila Iravedra, para que dentro del plazo de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo, comparezca ante este Juzgado militar, cuartel de San Fernando, en Lugo, á responder á los cargos que le resultan en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado

rebelde si no compareciere.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen activas diligencias en busca del expresado individuo, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y con las seguridades debidas, á este Juzgado militar y á mi disposición.

Dada en Lugo á 14 de Marzo de 1906.—El Comandante, Juez instructor, Angel Rodríguez.

D. Angel Rodriguez Ramos, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de San Fernando, núm. 11, y del expediente instruído por falta de concentración, dispuesta en Real orden de 15 de Enero último, contra el recluta del reemplazo de 1904, por el Ayuntamiento de Alfoz (Lugo), Jesús Sixto García.

Usando de las facultades que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado recluta Jesús Sixto Garcia, para que dentro del término de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo, comparezca ante este Juzgado militar, cuartel de San Fernando, en Lugo, á responder á los cargos que le re-sultan en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen activas diligencias en busca del expresado in-dividuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y con las seguridades debidas, á este Juzgado militar y á mi disposición.

Dada en Lugo á 14 de Marzo de 1906.—El Comandante, Juez instructor, Angel Rodríguez. JG-601

MADRID

D. Juan García Giol, primer Teniente del regimiento Lanceros de la Reina, 2.º de Caballería, y Juez instructor del

expediente de primera deserción que se instruye al soldado de este Cuerpo Salvador González Molina.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Salvador González Molina, hijo de Antonio y de Carmen, natural de Málaga, provincia de ídem, Juzgado de primero instrumento de Salvador Romano. mera instancia de San Roque, provincia de Cádiz, Capitanía general de Andalucía, de veinticinco años de edad, de oficio fogonero, de un metro 653 milímetros de estatura, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba idem, color bueno y estado soltero, sin señas particulares, y que sabe leer y escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Conde Duque de esta capital, á mi disposición, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo se instruye por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde y le pa-

rara el perjuicio a que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policia judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga á mi disposición con la seguridad debida; así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 17 de Marzo de 1906.—El primer Tenien te, Juez instructor, Juan García Giol.

D. Francisco Valledor Diez, primer Teniente del 10.º regimiento montado de Artillería y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta Benito Tenjido López por la

falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Benito Tenjido López, recluta destinado á este regimiento, de la zona de Mondoñedo, núm. 112, hijo de José y de Rosa, natural de Pino, provincia de Lugo, avecindado en Pino, Juzgado de primera instancia de Villalba, de veintiún años de edad, de oficio labrador, de estado soltero, estatura un metro 690 milímetros, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento si no compareciere de ser declarado rebelde, si-

guiendole el perjuicio que haya lugar. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del mencionado recluta, y caso de ser hábido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado militar, sito en el lugar que ocupa este regimiento en los cuarteles de los Docks y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 20 de Marzo de 1906.-El primer Tenien te, Juez instructor, Francisco F. Valledor. JG - 554

D. Francisco Valledor Diez, primer Teniente del 10.º regimiento montado de Artillería y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta Juan Lago Quintela por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Lago Quintela, recluta destinado a este regimiento, de la

zona de Santiago, núm. 105, hijo de Antonio y de Dominga, natural de Carnota, provincia de la Coruña, avecindade en Carnota, Juzgado de primera instancia de Muros, de veintiún años de edad, soltero, de oficio cantero, estatura un metro 665 milímetros, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descar-

presente en este Juzgado a in de que sean oldos sus descargos; bajo apercibimiento si no compareciere de ser declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del mencionado recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguidades convenientes á esta lugação militar cita con las seguridades convenientes, á este Juzgado militar, sito en los cuarteles de los Docks y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 20 de Marzo de 1906. El primer Tenien te, Juez instructor, Francisco F. Valledor.

D. Juan López García, primer Teniente del 10.º regimiento Montado de Artillería y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta Manuel Villaverde Rodríguez por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel Villaverde Rodríguez, recluta destinado á este regimien to de la zona de Santiago, núm. 105, hijo de Manuel y Ramona, natural de Mexía, provincia de la Coruña, avecindado en Enfesta, Juzgado de primera instancia de Santiago, de veintiún años de edad, de oficio labrador, de estado soltero y cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso tármino de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento si no compareciere de ser declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero à todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del mencionado recluta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado militar, sitó en el local que ocupa este regimiento en los cuarteles de los Docks, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en dili-

gencia de este día. Dada en Madrid á 20 de Marzo de 1906.—El primer Teniente, Juez instructor, Juan López.

D. Julio Pastor Muñoz, primer Teniente del batallón Cazadores de Madrid, núm. 2, y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta destinado al mismo Joaquín López

Gayanes por la falta de incorporación à Cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo à Joaquín López Gayanes, natural de Camillón (León), hijo de Jacinto y de Teresa, de estado soltero, de veintiún años de edad, y oficio jornalero, ignorándose las demás señas personales, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Ma-DRID y Boletin oficial de la provincia de León, comparezca en el cuartel de la Montaña, de esta Corte, á mi disposición, para responder à los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo de esta requisitoria será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del expresado procesado Joaquín López Gayanes, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de la Montaña, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 20 de Marzo de 1906.=Julio Pastor.=Por su mandato, Anacleto Hernandez.

PALENCIA

D. Alvaro de Prende y González, primer Teniente del regimiento Cazadores de Talavera, 15.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que se instruye al recluta Bernardino Gil y Gil por haber faltado á concentración para su destino

a Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido Bernardino Gil y Gil, natural de Liendo, provincia de Santander, de oficio labrador, su estatura la de un metro y 720 milimetros, cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como mili-tares y de policía judicial, para que practiquen activas dili-gencias en la busca del referido individuo, y caso de ser ha-bido lo envíen en clase de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en dili-

Dada en Palencia á 14 de Marzo de 1906.—Alvaro de Prende.

PALMA

D. Avelino Banquells Flaquer, primer Teniente del regimiento Infantería de Inca, Juez instructor del expediente instruído contra el recluta Bernardo Cástor Sitjer, por la falta de concentración.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Bernardo Cástor Sitjer, hijo de Bartolomé y de Sebastiana, de oficio alfarero, de veintiún años de edad, de estado soltero, de un metro 620 milímetros de estatura, para que dentro el plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juz-gado, sito en el cuartel del Carmen, de Palma de Mallorca, à responder de los cargos que le resultan en el citado expe-diente; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo se le seguirán los perjuicios á que haya lugar.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares y de policía judicial, la busca y captura del referido recluta, y caso de ser habido lo pongan à mi disposición en el cuartel del Carmen, de Palma de Mallorca, coadyuvan-

do así á la administración de justicia. Dado en Palma á 9 de Marzo de 1906.—Avelino Banquells.

JG-533

D. Jaime Riera Ferrer, primer Teniente del regimiento de Infanteria de Inca, Juez instructor del expediente instruído contra el recluta Juan Pujol Amer por la falta de concentra-

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Juan Pu-jol Amer, hijo de Jorge y de María, natural de Muro, de oficio labrador, de veintiún años de edad, de estado soltero, de un metro 600 milímetros de estatura, para que comparezca á este Juzgado en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, á responder á los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento que de no efectuarlo le seguirán los perjuicios á que haya lugar.

A la vez encargo á las Autoridades civiles, militares y de policía judicial la busca y captura del expresado recluta, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el cuartel del Carmen, de Palma de Mallorca, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Palma á 9 de Marzo de 1906.—Jaime Riera. JG - 534

D. Jaime Font Salvá, primer Teniente de la Comandancia de Artillería de Mallorca, Juez instructor del expediente instruído contra el recluta José Forteza Bonnín, por la falta de incorporación á filas.

Por la presente cito, llamo y emplazo al expresado José Forteza Bonnín, que es hijo de José y de Angela, natural de Palma, de veintidos años de edad, soltero y de oficio tornero, del remplazo de 1904, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GA-CETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado (cuartel de Artillería), á responder à los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento que de no presentarse dentro del plazo señalado será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

Dada en Palma à 13 de Marzo de 1906.—Jaime Font.

JG—535

D. Máximo Chulvi Prado, primer Teniente de la Comandancia de Artillería de Mallorca, Juez instructor del expediente instruído contra el recluta Pedro José Fiol Busquets por la falta de incorporación á filas.

Por la presente ciio, llamo y emplazo al expresado Pedro José Fiol Busquets, hijo de Pedro José y de Juana María, natural de Sineu y avecindado en Sineu, de veintiún años de edad, de estado soltero y oficio jornalero, del reemplazo de 1904, para que en el término de noventa días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado (cuartel de Artillería), á responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento que de no presentarse dentro del plazo señalado será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

Dada en Palma á 14 de Marzo de 1906.—El primer Teniente, Juez instructor, Maximo Chulvi.

PAMPLONA

D. Fermín Martín Luco, primer Teniente, Juez instructor de este expediente seguido contra el recluta Tiburcio Irazoqui Elgarriago, perteneciente á la zona de esta capital, nú-mero 79, por faltar á concentración á la misma para ser destinado á Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al men-cionado recluta, natural de Vera, provincia de Navarra, hijo de Francisco y de Lorenza, soltero, de veintiún años de edad, estudiante, para que en término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MA-DRID y Boletín oficial de la provincia de Navarra; se presente en este Juzgado que tiene su residencia oficial en el regimiento Cazadores de Almansa, 13.º de Caballería de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo sera decla-

rado rebelde siguiéndole el perjuició á que haya lugar. Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.),

exherto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Tiburcio Irazoqui, y caso de ser habido se le conduz ca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Pamplona á 11 de Marzo de 1906.—Fermín Martín
Luco.

JG-531

D. Ignacio Moreno Díaz, primer Teniente del regimiento Cazadores de Almansa, 13º de Caballería, Juez instructor de este expediente seguido contra el soldado Melchor Ralán Sarriés del mismo regimiento, por falta de concentración á

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al men-cionado soldado, natural de Ochagavía, de esta provincia, hijo de Patricio y de Gabriela, soltero, de veintidos años de edad de oficio cantero, cuyas señas personales son las que siguen: pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular bar-ba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, su aire marcial, sin seña alguna particular, para que en el término de treinta días, contados desde la públicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, se presente en este Juzgado, cuartel del regimiento Caba-llería de Almansa, núm. 13, en esta capital, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de concentración á Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado

rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civilés como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Melchor Rolán Sarriés, y caso de que ser habido, se le conduzca á esta plaza á mi disposición con las seguridades convenientes conforme lo he acordado en diligencia de esta

Dada en Pamplona á 11 de Marzo de 1906.—Ignacio Mo-eno. JG-532

SAN SEBASTIAN

D. Sebastián Sempere Pasquet, primer Teniente Abande rado de la Comandancia de Artillería de San Sebaetián y Juez instructor del expediente seguido al recluta de la Caja de San Sebastián, núm. 85, Eulogio Maíz Arrieta, por no haber concurrido á la concentración ordenada el día 1.º de Fe-

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al men-cionado Eulogio Maiz Arrieta, que fué alistado por el Ayuntamiento de Alza, provincia de Guipúzcoa, para el reempla-zo de 1904, natural de Alza, Ayuntamiento de idem, partido judicial de San Sebastián, provincia de Guipúzcoa, hijo de Juan Antonio y de Josefa Francisca, soltero, de veintidós a Tos de edad, de oficio labrador, su estatura un metro 684 milímetros, ignorándose sus demás señas personales por no constar en su filiación original, para que en el preciso tér-mino de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Guipúzcoa, comparezca ante este Juzgado militar para responder à los cargos que le resultan en este expediente; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militarcs y de policía judicial, para que practiquen activas dili-gencias en busca del referido recluta Eulogio Maíz Arrieta, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso al cuartel que ocupa la fuerza de la Comandancia de Artillería de San Sebastián y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 10 de Marzo de 1906.—El primer Teniente, Juez instructor, Sebastián Sempere.

D. Antonio Cué y Blanco, Capitán Ayudante del 5.º regimiento mixto de Ingenieros, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la Zona de San Sebastián José María Garmendia Olano por falta de deserción. Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al men-

cionado recluta, natural de Andoaín, provincia de Guipúzcoa, hijo de José Antonio y de María, soltero, de oficio jornalero antes de ingresar en el servicio, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en las oficinas del 5.º regimiento mixto de Ingenieros, de esta plaza, para responder à los cargos que le resulten en el expediente que le instruyo por la falta de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde,

siguiéndole el perjuicio à que haya lugar.
Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero à todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y à los agentes de la policia judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acu-sado recluta, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes; conforme

lo he acordado en diligencia de esta fecha. Dada en San Sebastián á 14 de Marzo de 1906.—El Capitán, Juez instructor, Antonio Cué. JG-559

D. Manuel María Gastón y Elizondo, Capitán, Ayudante de la Comandancia de Artillería de plaza y Juez instructor del expediente seguido al recluta de la zona de San Sebastián Antonio Arrieta Garate por no haberse presentado á la con-centración ordenada para el día 1.º de Febrero último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Antonio Arrieta Garrate, que fué alistado por el Ayuntamiento de Azcoitia, provincia de Guipúzcoa, para el reemplazo de 1904, natural de Azcoitia, Ayuntamiento de idem, provincia de Guipúzcoa, hijo de Elías y de Rafaela, soltero, de veintidés años de edad, de oficio panadero, estatura un metro 602 millometros, cuyra soños parecepelos se in tura un metro 692 milímetros, cuyas señas personales se ignoran por no constar en su filiación original, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publica-ción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia de Guipúzcca, comparezca ante este Juz-gado militar para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebeldo parándo comparece en el plazo citado será declarado rebelde parándo-

le el perjuicio á que haya lugar. A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como milita-res y de policía judicial, para que practiquen activas dili-gencias en busca del referido recluta Antonio Arrieta Gara-te, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso al cuartel que ocupa la fuerza de Artillería de plaza en San Sebastián, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 15 de Marzo de 1906.-El Juez

instructor, Manuel María Gastón.

D. Manuel María Gastón y Elizondo, Capitán, Ayudante de la Comandancia de Artillería de plaza y Juez instructor del expediente seguido al recluta de la zona de San Sebastián, Juan Otegui Tejería, por no haberse presentado á la concentración ordenada para el día 1.º de Febrero último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al men-cionado Juan Otegui Tejeria, que fue alistado por el Ayunta-miento de Albistur, provincia Guipúzcoa, para el reemplazo de 1904, natural de Albistur, Ayuntamiento de ídem, provincia de Guipúzcoa, hijo de Pedro y de María, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, estatura un metro 684 milimetros, cuyas señas personales se ignoran por no constar en su filiación original, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Guipúzcoa, comparezca ante este Juzgado militar para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practicuen activas dili-gencias en busca del referido recluta Juan Otegui Tejería, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso al cuartel que ocupa la fuerza de Artillería de plaza en San Sebastián y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en di-

ligencia de este día.
Dada en San Sebastián á 15 de Marzo de 1906.—El Juez instructor, Manuel María Gastón.

D. Antonio Cué y Blanco, Capitán Ayudante del quinto regimiento mixto de Ingenieros, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la zona de San Sebastián Tomás Fansoro Fernández Arroyabe por la falta de concen-

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Escoriaza, provincia de Guipúzcoa, hijo de Francisco y de Telesfora, soltero, de oficio apren diz cantero antes de ingresar en el servicio, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en las oficinas del quinto regimiento mixto de Ingenieros de esta plaza para responder à las cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de deserción; bajo el apercibimiento ie si no comparece en el expresado plazo será declarado re-

belde, siguiéndole el perjuicio à que haya lugar.
Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.),
exhorto y requiero à todas las Autoridades, tanto civiles
como militares, y à à los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado recluta, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en San Sebastián á 16 de Marzo de 1906.=El Capitán, Juez instructor, Antonio Cué.

D. Jerónimo Robredo y Martínez de Arbulo, primer Teniente de Ingenieros con destino en el quinto regimiento mixto de Ingenieros. Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la zona de Bilbao Miguel Gómez Arnáiz por la falta de deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Valmaseda, provincia de Vizca-ya, hijo de Ulpiano y de Maximina, soltero, de oficio comerciante antes de ingresar en el servicio, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en las oficinas del quinto regimiento mixto de Ingenieros de esta plaza, para responder a los cargos que le resulten en el expediente que le instruyo por la falta de deserción; bajo el apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, si-guiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero à todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del expresado recluta, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha

Dada en San Sebastián á 17 de Marzo de 1906.—El primer Teniente, Juez instructor, Jerónimo Robredo.

D. Sebastián Sempere Pasquet, primer Teniente, Abanderado de la Comandancia de Artillería de San Sebastián y Juez instructor del expediente seguido al recluta de la Caja de San

Sebastián Francisco Zulaica Lizarralde, que faltó á la concentración ordenada el día 1.º de Febrero último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Francisco Zulaica Lizarralde, que fue alistado por el Ayuntamiento de Eibar, provincia de Guipúzcoa, para el responsa de 1904, potentel de Zumaya. Ayuntamiento de Zumaya, a ventamiento de Zumaya. Ayuntamiento de Kidar, provincia de Guipuzcoa, para el reemplazo de 1904, natural de Zumaya, Ayuntamiento de Zumaya, avecindado en Eibar, Juzgado de primera instancia de
Vergara, de dicha provincia, hijo de Miguel y de Agustina,
soltero, de veintidós años de edad, de oficio armero, su estatura un metro 683 milímetros, ignorándose sus demás señas
personales por no constar en su filiación original, para que
en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y $\hat{B}o$ letin oficial de la provincia de Guipúzcoa, comparezca ante este Juzgado de instrucción para responder á los cargos que le resulten en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, pa-

rándole el perjuicio á que haya lugar. A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Francisco Zulaica Lizarralde, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso al cuartel que ocupa la fuerza de la Comandancia de Artillería de San Sebastián y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 17 de Marzo de 1906.-El primer Teniente, Juez instructor, Sebastián Sempere. JG-605

D. Sebastián Sempere Pasquet, primer Teniente, Abanderado de la Comandancia de Artillería de San Sebastián y Juez instructor del expediente seguido al recluta de la Caja de Durango, núm. 87, Sabino Ciriza Arribillaga, que faltó á la concentración ordenada para el día 1.º de Febrero úl-

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Sabino Ciriza Arribillaga, que fué alistado por el Ayuntamiento de Begoña, provincia de Vizcaya, para el reemplazo de 1904, natural de Arano, Ayuntamiento de Ara-no, provincia de Navarra, avecindado en San Sebastián, provincia de Guipuzcoa y partido judicial de San Sebastian, hijo de Miguel y de Juliana, soltero, de veintidos años de edad, de oficio barbero, su estatura un metro 614 milimetros,

ignorándose sus demás señas personales por no constar en su filiación original, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Vizcaya, comparezca en este Juzgado de instrucción para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente: bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Sabino Ciriza Arribillaga, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso al cuartel que ocupa la fuerza de la Comandancia de Artillería de San Sebastián y á mi disposición; pues así lo tengo

acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 18 de Marzo de 1906.—El primer Teniente, Juez instructor, Sebastián Sempere.

D. Miguel Ripoll y Carbonell, primer Teniente del 5.º regimiento mixto de Ingenieros, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la Zona de Durango José María Munivenguren Uribi por falta de concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Mendata, provincia de Vizcaya, hijo de Andrés y de María, soltero, de oficio labrador antes de ingresar en el servicio, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisito para la Companya de manda con contados desde la publicación de esta requisito en la Companya de manda con contados desde la publicación de esta requisito en la Companya de manda con contado en ia en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en las oficinas del 5.º regimiento mixto de Ingenieros, de esta plaza, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que le instruyo por la falta de deserción; bajo el apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, si-

guiendosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen dichas diligencias en la busca y captura del acusado recluta, y caso de ser habido se le conducirá á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme he acorgado en diligencia de esta fecha.

Dada en San Sebastián á 18 de Marzo de 1906.—El primer

Teniente, Juez instructor, Miguel Ripoll.

SANTANDER

D. Enrique Gómez Pajares, Capitán del regimiento Infantería de Valencia, núm. 23, y Juez instructor del procedimiento seguido contra el soldado Manuel Guerrero García por no haberse incorporado á dicho Cuerpo después de terminada la licencia trimestral que se hallaba disfrutando.

Por la presente llamo, cito y emplazo al referido soldado, hijo da Juan y de Juan partenel de Otaro, parroquia de

hijo de Juan y de Juana, natural de Otero, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Villadecanes, concejo de ídem, provincia de León, avecindado en Otero, Juzgado de primera instancia de Villafranca, provincia de León, de veinticinco años de edad, oficio jornalero, estado soltero, estatura un metro 577 milimetros, pelo negro, cejas idem, ojos castaños, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, para que en el plazo de treinta días, contados desde el en que se publique esta requisitoria en la GAOSTA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de León, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de María Cristina, en esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo el apercibimiento que

de no efectuarlo sera declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en esta plaza, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dede en Sentender é 19 de Menyo de 1906 — Environ Cómar

Dada en Santander á 19 de Marzo de 1906.—Enrique Gómez.

JG—609

D, Antonio Quirós Rivera, segundo Teniente del regimiento Infantería de Valencia, núm. 23, Juez instructor del expediente instruído al recluta destinado á este Cuerpo Graciano Tejón Alvarez por faltar á concentración para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente llamo, cito y emplazo al referido recluta, hijo de Antonio y de Vicenta, natural de Tuejo, parroquia de idem, Ayuntamiento de Cangas de Tineo, provincia de Oviedo, perteneciente al reemplazo de 1904, no consignando sus señas personales por no constar en su filiación, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de María Cristina, en esta plaza, á responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento que de no efectuarlo sera declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido le pongan à mi disposición en el referi-

do cuartel, coadyuvando así á la administración de justicia. Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo.

Dada en Santander á 24 de Febrero de 1906.—El segundo Teniente, Juez instructor, Antonio Quirós. JG - 560SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Antonio Sanmamed Bernárdez, segundo Teniente de Ingenieros con destino en la Compañía de Telégrafos de la Comandancia de Ingenieros de Tenerife y Juez instructor del expediente que por falta á concentración se sigue contra el soldado de la Compañía de Zapadores de la misma Comandancia Félix García Barroso.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Félix García Barroso, soldado de la Compañía de Zapadores, de la Comandancia de Tenerife, natural de Realejo, provincia de Canarias, hijo de Vicente y de María, soltero, de veintiún años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales se ignoran, de estatura un metro 748 milimetros, para que en el preciso término de treinta días, contados á partir de la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la Comandancia de Ingenieros de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por orden del senor Coronel, primer Jefe de estas tropas, se le sigue con motivo de haber faltado á concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándola el periodes á que hava lugar. parándole el perjuicio a que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto

y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policia judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido soldado, del reemplazo de 1904, Félix García Barroso, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á este Juzgado de instrucción, con las seguridades debidas y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Santa Cruz de Tenerife 11 de Marzo de 1906.-El segundo Teniente, Juez instructor, Antonio Sanmamed. JG-612

D. Alfredo Amigó Gassó, primer Teniente de Ingenieros con destino en la Compañía de Telégrafos de la Comandancia de Ingenieros de Tenerife y Juez instructor del expediente que por falta á concentración se sigue contra el soldado de la Compañía de Zapadores de esta Comandancia Luis Lorenzo Hernández.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Luis Lorenzo Hernández, soldado de la Compañía de Zapadores de la Comandancia de Tenerife, natural de La Orotava, pro-vincia de Canarias, hijo de Nicasio y de Catalina, soltero, de veintiún años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales se ignoran, de estatura un metro 678 milímetros para que en el preciso término de treinta días, contados á partir desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado, sito en la Comandancia de Ingenieros, á mi disposición, para responder á los cargos que resultan en el expediente que por orden del Sr. Coronel, primer Jefe de esta Comandancia ce la sigue con motivo de haber faltado de esta Comandancia, se le sigue con motivo de haber faltado à concentración; bajo apercibimiento de que si no compare-ce en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el per-

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido soldado del reemplazo de 1904, Luis Lorenzo Hernández, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso á este Juzgado de instrucción, con las seguridades debidas y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en dili-

juicio á que haya lugar.

gencia de este día.
Santa Cruz de Tenerife 12 de Marzo de 1906.—El primer Teniente, Juez instructor, Alfredo Amigó.

JG-611

D. Rafael Marin del Campo y Peñalver, primer Teniente de Ingenieros con destino en la Compañía de Telégrafos de la Comandancia de Ingenieros de Tenerife y Juez instructor del expediente que por falta á concentración se sigue contra el soldado de la Compañía de Zapadores de esta Comandancia

Basilio García y García.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Basilio García y García, soldado de la compañía de Zapadores de la Comandancia de Tenerife, natural de La Orotava, provincia de Canarias, hijo de Rafael y de María, soltero, de veintiún años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas particulares se ignoran, de estatura un metro 694 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados á partir de la publicación de esta requisitoria en el *Boletin oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la Comandancia de Ingenieros, á mi disposición, para responder à los cargos que le resultan en el expediente que por orden del Sr. Coronel, primer Jefe de esta Comandancia, se le sigue con motivo de haber faltado á concentración; bajo

apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido soldado, del reemplazo de 1904, Basilio García y García, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á este Juzgado de instrucción, con las seguridades debidas y á mi disposición;

pues así lo he acordado en diligencia de este día. Santa Cruz de Tenerife 13 de Marzo de 1906.—El primer Santa Cruz de Teneriie 15 de maizo de Campo. Teniente, Juez instructor, Rafael Marín del Campo. JG-610

SANTIAGO

D. Rogelio López Valdivieso, Capitán del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, Juez instructor del expediente seguido por falta á concentración al recluta Manuel Garcia Casal.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Manuel García Casal, hijo de José y de Francisca, natural de Vilasausar, Ayuntamiento de Santiago, provincia de Coruña, de oficio relojero, de veintiún años de edad, de estado soltero, su estatura un metro 555 milimetros y cuyas señas persona-les son: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba naciente, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Isabel, en esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido recluta, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el cuartel de Santa Isabel ya citado, coadyuvando así á la administra-

Dada en Santiago á 12 de Marzo de 1906. = Rogelio López

D. Manuel Llamas Martín, primer Teniente del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, Juez instructor del expe-

diente seguido en averiguación del paradero del soldado del mismo Cuerpo Camilo Martínez Dorado. Por la presente llamo, cito y emplazo al referido soldado Camilo Martínez Dorado, hijo de José y de Dolores, natural de Verea, Juzgado de primera instancia de Bande, provincia de Orense, de oficio labrador, de veintiséis años de edad, de estado soltero, su estatura un metro 570 milimetros, y sus señas personales y particulares no se pueden consignar, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Isabel, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del aludido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en dicho Juzgado, coadyuvando así á la buena administración de jus-

Dada en Santiago á 8 de Marzo de 1906.-Manuel Llamas.

TARRAGONA

D. Juan Mateo Vinuesa, Comandante del regimiento Infantería de Almansa, núm. 18, Juez instructor del expediente contra el recluta Juan Congost Aurich, destinado á este Cuerpo, y que faltó á la concentración ordenada en Real or-

den circular de 15 de Enero último.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho recluta, procedente de la Caja de Gerona, natural de Vilert, Ayuntamiento de Esponella, por el que cubrió cupo para el reemplazo de 1904, hijo de Sebastián y de Rosa, soltero, de veintidos años de edad, de oficio carretero y de estatura un metro 618 milimetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GA-CETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Gerona y Barcelona, donde en la actualidad residía, se presente en el cuartel que ocupa este regimiento en esta plaza á res-ponder de los cargos que le resultan en el expediente que le

instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del propio de la policía para que practique activas diligencias en la busca y captura de la policía para que practique de consecuencia acusado Juan Congost Aurich, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición.

Dada en Tarragona á 15 de Marzo de 1906. - Juan Mateo.

VALENCIA

D. Francisco Domínguez Maydagan, Capitán, Ayudante mayor del regimiento Infantería de Mallorca, núm. 13, Juez instructor del procedimiento seguido por la falta grave de primera deserción simple contra el cabo de este Cuerpo Alerto Romero Incógnito.

Por la presente llamo, cito y emplazo al cabo del regimiento Infantería de Mallorca, núm. 13, Alberto Romero Incógnito, hijo de N. y de María, de oficio jornalero, natural de Orán. de veintidos años de edad, de estado soltero, y cuyas señas personales son: barba escasa, color moreno, frente regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, boca y nariz regula-res, estatura un metro 595 milimetros, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Infanteria, que ocupa este regimiento, á responder á los

cibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde. A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como mi-litares, dispongan la busca y captura del referido individuo, caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el cuartel de Infantería que en esta ciudad ocupa el regimiento Infantería de Mallorca, núm. 13, coadyuvando así á la administra

cargos que le resulten en el citado procedimiento; bajo aper-

ción de justicia.

Dada en Valencia á 10 de Marzo de 1906.—El Capitán, Juez

JG—562

VALLADOLID

D. Mariano Monterde y Hernández, primer Teniente del sexto regimiento mixto de Ingenieros, Juez instructor de este expediente, seguido contra el recluta Tomás Alvarez Gó mez, de este regimiento, por la falta grave de primera de-

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al men-cionado recluta, natural de Villarejo de Orbigo (León), hijo de Manuel y de Florencia, soltero, de veintiún años de edad, de oficio carpintero antes de ingresar en el servoio, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de León se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el sexto regimiento mixto de Ingenieros, de guarnición en esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acu-sado Tomás Alvarez Gómez, y en caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes; conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Valladolid á 18 de Marzo de 1906.-Mariano Monterde.

Jurisdicción de Marina.

FERROL

D. Julian Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Sardiña Cupeiro, hijo de José María y de Griselda, natural de Cerbás, rovincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de noventa días, á contar des-de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 22 de Diciembre último; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado prófugo y obligado á servir ocho años en activo. Ferrol 24 de Febrero de 1906. — Julián Quintana. — Por

mandato de S. S., el Secretario, José Iglesias.

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Santiago Cartelle Pereira, hijo de Jerónimo y de Joaquina, natural de Lubre, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de noventa días, à contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Bo-letin oficial de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 22 de Diciembre último; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado prófugo y

obligado á servir ocho años en activo. Ferrol 24 de Febrero de 1906.—Julián Quintana.—Por mandato de S. S., el Secretario, José Iglesias. JM—246

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Vicente José Re-gueiro Varela, hijo de Nicolás y de Francisca, natural de Mehá, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de sesenta días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MA-DRID y Boletin oficial de la provincia, se presente en esta Co-mandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 12 de Febrero último; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado pró-

fugo y obligado á servir ocho años en activo. Ferrol 5 de Marzo de 1906.—Julián Quintana.—Por mandato de S. S., el Secretario, José Iglesias.

JM—257

D. Julian Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Alfredo Martínez Tojeiro, hijo de Benito y de Silvestra, natural de Santa Eula-lia de la Viña, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la Gagera de

Madrid y Boletín oficial de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 12 de Febrero último; advirtiendole que de no verificarlo en el referido plazo será decla-

rado prófugo y obligado á servir ocho años en activo. Ferrol 5 de Marzo de 1906.—Julián Quintana.—Por mandato de S. S., el Secretario José Iglesias.

D. Julian Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Angel Vidal Bao, hijo de Leopoldo y de Rita, natural de Betanzos, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 22 de Diciembre último; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado prófugo y obli-

gado á servir ocho años en activo. Ferrol 5 de Marzo de 1906.—Julián Quintana.—Por man-

dato de S. S., el Secretario, José Iglesias.

D. Julian Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Atilano Pernuy Sanjurjo, hijo de Antonio y de Teresa, natural de Vilachá, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 12 de Febrero último; advirtiendole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado prófugo

y obligado á servir ocho años en activo. Ferrol 6 de Marzo de 1906.—Julián Quintana.—Por mandato de S. S., el Secretario José Iglesias. JM - 280

D. Julian Quintana Cuesta, primer Teniente de Infanteria de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Alonso Amei-jeiras, hijo de Vicente y de María, natural de Chanteiro, pro-vincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superio-ridad en 12 de Febrero último; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo será dec'arado prófugo y obligado á servir ocho años en activo.

Ferrol 6 de Marzo de 1906.—Julián Quintana.—Por mandato de S. S., el Secretario, José Iglesias. JM - 281

D. Julian Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Fernández Caruncho, hijo de Lorenzo y de Bernarda, natural de San-guiñedo, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dis-puesta por la Superioridad en 12 de Febrero último; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado prófugo y obligado á servir ocho años en activo.

Ferrol 6 de Marzo de 1906. — Julián Quintada. — Por man dato de S. S., el Secretario, José Iglesias.

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan García Fabal, hijo de José y de María Dolores, natural de Cabañas, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 12 de Febrero último; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado prófugo y obligado á servir ocho años en activo.

Ferrol 7 de Marzo de 1906.—Julián Quintana.—Por manda-

to de S. S., el Secretario, José Iglesias.

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Antonio Garcia Chao, hijo de Miguel y de Florencia, natural de Magalo-fes, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la Gaorra de Ma-DRID y Boletin oficial de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 12 de Febrero último; advirtiéndole que de no verificarlo en referido plazo será declarado prófugo y obligado á servir ocho años en activo.

Ferrol 7 de Marzo de 1906.—Julián Quintana.—Por mandato de S. S., el Secretario, José Iglesias. JM - 289

D. Julian Quintana Cuesta, primer Teniente de Infanteria. de Marina, y Juez instructor de causas de la Comandancia de, Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Antonio Arlei-jeiras Montero, hijo de Manuel y de Manuela, natural de Cer-bás, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este rozo y brigada, para que en el plazo de noventa dias, á con-ar desde la publicación de este edicto en la GAGETA DE MA-DRID y Boletin oficial de la provincia, se presente en esta Co-mandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 12 de Febrero último; advirtiéndole qua de no verificarlo en el referido plazo será declarado profugo y obligado á servir ocho añes en activo.

Ferrol 9 de Marzo de 1906.—Julián Quintana.—Por mandato de S. S., el Secretario, José Iglesias. JM-299

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Baldomero Bergara López, hijo de Andrés y de Carmen, natural de Piñeiro, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 12 de Febrero último; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado prófugo y obligado á servir ocho años en activo

rado prófugo y obligado á servir ocho años en activo. Ferrol 9 de Marzo de 1906.—Julián Quintana.—Por mandato de S. S., el Secretario, José Iglesias.

JM-300

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan José Rabina Canizo, hijo de Juan y de Dolores, natural de Mugarelos, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de noventa días, á contar desde la publicacióu de este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 12 de Febrero último; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado prófugo y obligado

á servir ocho años en activo. Ferrol 9 de Marzo de 1906.—Julian Quintana.—Por mandato de S. S., el Secretario, José Iglesias.

JM-301

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Vázquez Fernández, hijo de Juan y de Rafaela, natural de Neda, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de noventa días, á contar desde

la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 12 de Febrero último; advirtiendole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado peófugo y obligado á servir ocho años en activo.

á servir ocho años en activo.

Ferrol 9 de Marzo de 1906.—Julián Quintana.—Por mandato de S. S., el Secretario, José Iglesias.

JM-302

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez intructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Santiago Ramos Plana, hijo de Vicente y de Amalia, natural de Mugardos, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 12 de Febrero último; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado prófugo y obligado á servir ocho años en activo.

á servir ocho años en activo.

Ferrol 9 de Marzo de 1906.—Julián Quintana.—Por mandato de S. S., el Secretario, José Iglesias.

JM—303

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Piñeiro Permuy, hijo de Juan y de Manuela, natural de Capela, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletía oficial de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 12 de Febrero último; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado prófugo y obligado á servir colto eños para portivo.

do á servir ocho años en activo. Ferrol 27 de Marzo de 1906.—Julián Quintana.—Por mandato de S. S., el Secretario, José Iglesias. JM-582

Banco de España.

24 sorteo

Nota de los títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 que han sido amortizados en el sorteo celebrado en el día de hoy.

Emisión de 1900.

Números de Ias bolas que representan los lotes. NUMERACIÓ de los de los sentan ser amortizad		ben	Números de las bolas que repre- sentan los lotes.	NUMERACIÓN de los títulos que deben ser amortizados.	
121 849 3.610 5.323 5.583 5.591 5.603 5.927 6.159 6.311 7.226 7.391 7.432 9.119 9.540 10.005 10.752 11.700 11.831 12.584 13.245 13.662 14.128 14.791	1.201 á 8.481 36.091 53.221 55.821 55.901 56.021 59.261 61.581 63.101 72.251 73.901 74.311 91.181 95.391 100.041 107.511 116.991 118.301 125.831 132.441 136.611 141.271 147.901	10 90 100 30 30 10 30 70 90 10 60 10 20 90 400 50 7.000 10 40 50 80 10	409 587 633 892 1.167 1.446 1.858 1.957 4.292 4.573	29.191 á 38.781 38.981 57.121 Serie C 4.081 á 5.861 6.321 8.911 11.661 14.451 18.571 19.561 42.911 45.721 Serie D 9.701 á 13.861 Serie E 1.291 á 2.021 4.971 10.161	90 200 90 30 90 70 30 20 70 60 80 70 20 30
215 473 2.404 2.845	2.141 á 4.721 24.031 28.441	50 30 40 50		Serie F 1.551 á	55

		En	isión	de 1902.			
-	S	erie A		Serie C			
	15.766	157.651 á	60	6.608	66.071 á	80	
	15.844	158.431	40	·			
	17.372	173.711	20	S	erie D		
	17.481	174.801	10	14.112	14.112		
	18.338	183.371	80	15.942	15.942		
	19.010	190.091	100	16.286	16.286		
	19.180	191.791	800	16.994	16.994		
	19.498	194.971	80	17.182	17.182		
	20.961	209.601	10	17.100	111100		
	20.988	209.871	80	S	erie E		
	22.103	221.021	30	~			
	22.872	228.711	20	11.544	11.544		
	22.929	229.281	80	12.564	12.564		
	23.151	231.501	10	12.745	12.745		
	23.327	233. 26 1	70	13.047	13.047		
	24.515	245.141	50	13.622	13.622		
1	24.676	246.751	60	ı			
	_				erie F		
	S	erie B		A 911	4 911		
•	7.014	70.131 á	40	$4.211 \\ 5.205$	$\begin{array}{c} 4.211 \\ 5.205 \end{array}$		
	7.642	76.411		$\begin{array}{c} 5.205 \\ 5.278 \end{array}$	$\begin{array}{c} 5.205 \\ 5.278 \end{array}$		
	1.042	70.411 .	20	0.210	9.210		

Madrid 14 de Abril de 1906.—P. El Secretario, Francisco Belda. — V.º B.º — El Subgobernador, A. González de la Peña. X—

ANUNCIOS OFICIALES

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 15 de Abril de 1906.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0°	TÉRMO	OMETRO	Tensiön del	Humedad	DIRECCIÓN	ÉSTADO	
	en milimetros	Seco.	¡Humedecido.	vapor acuoso.	relativa.	y clase del viento.	del cielo.	
12 de la noche 6 de la mañana 9 de la mañana 12 del día 3 de la tarde 6 de la tarde 9 de la noche	709,34 719,89 708,80 707,76 707,94	10.2 7.6 11.5 12.9 12.1 10.7 9.4	8888899.0 6.6.9.6.9.0 6.6.9.6.9.0	6.72.8338 6.77.6.338		NE Brisa . N Idem ligera. NE Brisa . ENE Idem ligera. SE Idem SE Brisa . SE Brisa . SE Brisa ligera.	Cubierto. Idem. Idem. Idem. Idem.	
	Temperatura máxima del aire á la sombra							

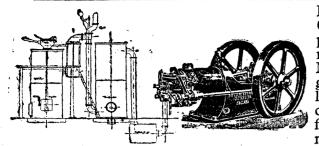
Temperatura máxima del aire á la sombra	13.0	_
Idem minima	6.3	
Diferencia	6,3 6,7 14,0	
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra	14.0	
Idem id. dentro de una esfera de cristal	22.9	
Diferencia	8.9	
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra	-,-	
vegetal ó laborable	16.2	
Idem minima idem	4,7	
Diferencia	11.5	

Velocidad del (kilómetros).					1.6
Oscilación baro Altura idem co	métrica ídem on respecto á	i (milímetros la media an	ual, á las nue	··· +	
horas de la n Lluvia en las ú	iltimas veint	icuatro hora	s (milimetro	8).	•
Sol completame Sol entrevelade	o por nubes ó	vapores.:.		ử0 h	CO rea
Total	de insol ac ión	durante el d	lía.:	00 h	00 🗪

BANCO DE ESPAÑA

	. .		SITUA	CIÓN		SITUA	CIÓN
Oro en Oaja.	ACTIVO	7 de Abril 1906.	14 de Abril de 1906. Pesetas.	7 de Abril de 1906. Pesetas.	PASIVO	14 de Abril de 1906. Pesetas.	7 de Abril de 1908. Pesetas.
Del Tesoro. Del Banco. Corresponsales y tranjero: Del Tesoro. Del Banco. Plata. Bronce por cuenta Efectos à cobrar e Anticipo al Tesoro Pagarés del Tesoro Descuentos. Pólizas de cuentas de crédito. Créditos disponibles. Pólizas de créditos con garantía. Créditos disponibles. Pagarés de préstar Otros efectos en Corresponsales en Deuda perpetua in Acciones de la Cos. Bienes inmuebles.	367.276.153'28 agencias del Ba 31.574.905'64 49.447.322'83 a de la Hacienda. n el día. público, ley de lo o, ley de 2 de Ago (18.583.621.027'54 85.658.362'55 3197.496.141'23 99.890.924'90 nos con garantía. Cartera el Reino. nterior al 4 por 1 ompañía Arrenda	30.564.879'95 { 49.437.320'91 } 4 de Julio 1891. osto 1899. 282.514.440'74 } 84.286.581'93 } 198.573.169'34 99.860.503'30 }	377.406.742'98 81.022.228'47 592.717.615'05 5.014.750'29 3.326.735'40 150.000.000 424.100.000 263.443.939'59 197.962.664'99 97.605.216'33 8.417.691'85 1.039.453'59 13.022.907'60 344.468.953'26 10.500.000 13.449.035'41	80.002.200'86 594.953.162'35 4.843.920'80 2.494.789'90 150.000.000 424.100.000 265.225.886'35 198.227.858'81 98.712.666'04 8.097.241'85 996.774'99 12.284.146'38 344.468.953'26 10.500.000 13.449.035'41	Capital del Banco. Fondo de reserva. Billetes en circulación Cuentas corrientes Cuentas corrientes en oro. Depósitos en efectivo. Su cuenta corriente de efectivo. Por pago de intereses de Deuda perpetua interior Por pago de amortización é intereses de Deuda amortizable al 5 por 100. Tesoro público. Por pago de amortización é intereses de Obligaciones sobre la renta de Aduanas. Per pago de Deuda exterior en oro. Por ingresos de Aduanas en oro. Por ingresos de Aduanas en oro. Por operaciones en el extranjero en oro. Para pago de la Deuda perpetua interior. Para pago de la Deuda amortible al 5 por 100. Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar. Ganancias y pér- Realizadas. didas No realizadas. Diversas cuentas.	150.000.000 20.000.000 1.547.480.100 547.532.429'45 442.182'71 24.443.228'42 94.396.993'91 15.669.450'07 176.682'03 232.389'64 6.782.987'39 34.744.245'89 178.262'06 1.757.135'93 17.347.984'06 58.920.161'25 16.161.299'51 217.881'85 47.014.520'64	150.000.000 20.000.000 1.544.014.800 551.724.163'74 513.412'26 24.517.972'15 96.265.463'71 24.257.869'18 349.922'03 232.389'64 7.346.397'29 32.414.731'89 766.477'05 839.086'57 17.347.984'06 55.548.233'07 15.686.713'46 89.603'96 43.774.213'52
			2.583.497 .934′81	2.585.689.383'58		2.583.497.934'81	2.585,689.383458

PARTE OFICIAL



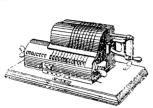
Motores á gas.— Fielding Gasógenos por aspiración y presión Fielding.— Máquinas y calderas de vapor.— Máquinas-herramientas inglesas.—Maquinaria hidráu-lica.—Hiladoras, telares, et-cétera, para toda clase de fibras.—Maquinaria en ge-

BERNABEU Y SOLDEVILA. — 5, Fortuny, 5. — BARCELONA

CHOCOLATE JUNCOSA

DE VENTA EN LOS PRINCIPALES ULTRAMARINOS

DESPACHO CENTRAL: FERNANDO VII, 10.— BARCELONA



MAQUINA PARA CALCULAR

APARATOS PARA SACAR COPIAS Guillermo G. Trúniger, Balmes, 7.—Barcelona

En Madrid: Hortaleza, 78.

BRILLANTES

Joyería en imitación sin competencia en el mundo. SINDICATO FRANCO-ESPANOL con privilegio por 20 años. PRECIOS DE FABRICA

11 y 12, PUERTA DEL SOL, 11 y 12

TARIFAS DE PRECIOS GRATIS

6, CARRETAS, 6. MADRID

TUBERÍAS

CARRERA DE SAN JERÓNIMO, 28. APARTADO DE CORREOS 115. Telegramas WENZEL

SUCURSAL EN BARCELONA: CALLE DE CORTES, 561

MAQUINARIA Y MATERIAL ELÉCTRICO PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y TELEFÓNICAS

Dinamos, Electromotores, Transformadores, Turbinas, Motores à gas pobre, Máquinas de vapor, Instalación completa de molinos harineros, Contadores de agua.

Suministro inmediato de toda clase de material eléctrico y telefónico, por disponer siempre de grandes existencias en nuestros almacenes.

Electrovías sistema Schiemann.

OFERTAS Y PRESUPUESTOS GRATIS

ALMACÉN DE PAPELES PINTADOS Rafael Rech

Se remiten muestras á provincias.

24, FUENCARRAL, 24.-Madrid.

Se colocan capitales á un interés de 6 á 12 º/o anual, con garantia tres veces mayor y en las condiciones á satisfacción del capita-

Completamente garantido

Se puede colocar dinero que produzca mayor renta, cobrada por trimestres adelantados y reinte-grándose del capital al plazo que

CASA LA MÁS ANTIGUA DE MADRID P. FERNANDEZ

Infantas, 34, principal derecha. Horas: de 11 á 1 y de 6 á 8,

ARANCELES DE ADUANAS

Atendiendo al interés general de los novísimos Aranceles de Aduanas, la Compañía Arrendataria de la Gaceta de Madrid ha hecho una edición especial y esmeradísima de los mismos.

De venta en las Oficinas de la Compañía, Pontejos, 8, en los domicilios de sus agentes en provincias y principales librerías.

PRECIO: 2 PESETAS

LA CATALANA

FÁBRICA DE MOSAICOS Y PIEDRA ARTIFICIAL HIJOS DE JOSÉ SIMÓN Y COMP. 5, TUTOR, 5.

Teléfono 1.933. - MADRID

፟፠፟ዸዾፙቔቔኇፙኇፙኇፙኇፙኇፙኇፙኇፙኇፙኇፙኇፙኇቔቔቜ

LOS MEJORES DE ESPAÑA **PRODUCTOS** REFRACTARIOS JOAQUÍN PARDO PACÍFICO, 1-2.-MADRID RESISTEN ALTAS TEMPERATURAS

LA SOCIEDAD

UNIÓN ESPAÑOLA DE EXPLOSIVOS

ARRENDATARIA DE LA FABRICACIÓN

Y VENTA EXCLUSIVA DE

POLYORAS Y MATERIAS EXPLOSIVAS

OFRECE AL PUBLICO

las mayores facilidades para el suministro de dinamitas, pólvoras, mechas y Cápsulas reglamentarias, así como pistones, cartuchería (vacía para escopeta, cargada para revolver), cápsulas Flobert para salón, y toda clase de accesorios y artículos no tarifados propios del arriendo. Dirigirse por correspondencia a D. Alberto Thiebaut, Consejero-Delegado y Jefe de las oficinas, VI. lianueva, II, Eotel, Madrid.

POR TELÉGRAFO:

EXPLOSIVOS MADRID

Nota. Cuenta corriente en el Banco de España á nombre de Unión Españo. la de explosivos.

SOCIEDAD DE SEGUROS MUTUOS

A PRIMA FIJA

CONSTITUÍDA LEGALMENTE EN MADRID

Capital: 1.000.000 de pesetas.

Domicilio social: JOVELLANOS, 5

COOPERACIÓN Y MUTUALIDAD

Cooperativas de Ahorro y de Pensiones. — Contraseguro para caso de fallecimiento.

SEGURO POPULAR OBRERO

Pídanse instrucciones á la Oficina central en Madrid y á sus representantes en provincias.

SANTOS DEL DIA

Santos Toribio de Liébana, Paterno y Fructuoso.

ESPECTACULOS

COMEDIA.—A las 9.—(Compañía italiana)

LARA.—A las 8 y 1₁2.—El kilométrico.— Pepita Reyes (doble).—La bella Colombina. A las 4 y 12.—Bodas de plata.—Los mal-

hechores del bien. APOLO.—A las 8 y 1/2.—María Luisa.—El pobre Valbuena. - El motete. - Le ballet vo-

lant (Las voladoras).—El tambor de granade-A las 4 y l₁2.—El puñao de rosas.— Ei

nuevo servidor.-Le ballet volant (Las voladoras).-El iluso Cañizares.

PLAZA DE TOROS. -1.ª corrida de abono.—Se lidiarán seis hermosos toros, con divisa azul celeste y blanca, de la antigua y acreditada ganadería del Excmo. Sr. Marqués del Saltillo, de Sevilla; siendo los espadas Ricardo Torres (Bombita) y Rafael González (Machaquito).

La corrida empezará á las cuatro.

imprenia de la «Ciácola de Madrid», Pontajos, 8,---Zaldious, nim. 74;